



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 4 de Junio de 2019

Rdo. 201930176104

Nombre: ANGELICA MARIA CASTRO GAVIRIA
Establecimiento: LICO DELUXE
Dirección: CALLE 9 CRA 40 16
Correo: jcmilagaviria@hotmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

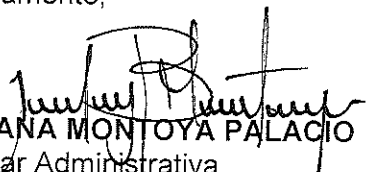
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930163498 del día 23 de Mayo del 2019, enviada el día 23 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930141977 del día 22 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

1000 1000 1000 1000



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 22 de mayo de 2019

Radicado: 201930141977

Señor(a)

ANGELICA MARIA CASTRO GAVIRIA

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **LICO DELUXE**

Dirección: Calle 9 CR 40 – 16

jcmilagaviria@hotmail.com

Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **LICO DELUXE**, ubicado en la **Calle 9 CR 40 - 16** en la comuna **14 – Poblado**, con matrícula mercantil número **21-554375-02 de agosto 15 de 2013**, de propiedad de **ANGELICA MARIA CASTRO GAVIRIA** identificado con numero de cedula de ciudadanía 1037606007, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **019 de septiembre 16 de 2014**.

En oficio suministrado por el Capitán **JORGE IVAN RUBIO ROMERO**, comandante de la Estación de Policía Poblado, el cual tiene como radicado el No. S-2019-051630-DISP5-ESPOB 29.25, informa que el establecimiento de comercio **LICO DELUXE** se le impuso medida correctiva el día 03/03/2019, suspensión temporal de la actividad por 03 días, debido a que no cumplía con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 - *Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente*-. Se le realizó una medición de emisión de ruido donde sobrepaso los estándares máximos permisibles por la norma. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta Con Vos

"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **LICO DELUXE** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

LINA MARCELA CALLE ZULETA

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

Tipo de reunión	Interna: X	Secretaría: Seguridad y Convivencia			
	Externa	Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia Dependencia: Unidad de Convivencia			
Fecha: 13/03/2019	Hora inicio:	10:30 A.M	Hora finalización:	11:45 A.M	
Tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			Anexa: LISTA DE ASISTENCIA	
				Sí	No
Lugar:	OFICINA 315				
Elaborado por:	ANGELA MARIA GUTIERREZ.		Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA	
Objetivo: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA.					

N°	Agenda: (Orden del día)
1	SALUDO
2	COMENTARIOS Y VARIOS.

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro

Cód. FO-GOBI-102	Formato FO-GOBI Acta de Reunión	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mía con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. **VIP LICOCHORRO** - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. **FONDA CAÑAHUATE** - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. **LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS** - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. **BILLARES NALDIM** - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados -Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. **VIKINGO** - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. **AREA VALLENATA** - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. **MARACAS BAR** - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. **DISCOBAR** - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. **COCKTAILS BOOM SHOTS** - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. **LICORERA BAR MANHATTAN** - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. **LICO EXPRESS (LICORES VENECIA)** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. **DRINK SPORT** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. **LA GUAYABA** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. **NA MASNA LOUNGE** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

Documentos anexos		
Listado de asistencia		
Compromisos		
Tareas acordadas	Fecha de entrega	Responsable
Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.	Próxima semana	Diana.
Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido.	Próxima semana	Beatriz Gallo
Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación.	Próxima semana	Gisel Magual (Policía.)

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.

Cód. FO-GOBI-103	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-GOBI Listado de Asistencia	

Tema:	Fecha de reunión:	Día 13 Mes 03 Año 19	Hora de inicio: 10:30
COMITE DE SEGO PROGRAMA: "Convive la Noche"	Lugar:	OF- 315	Hora de terminación:
	Subsecretaria o despacho:	GOBIERNO LOCAL y COMERCIO	Quien cita/coordina: LINA MARCELA CALE

Nombre	Institución	Cargo	Telefono	Correo electrónico
ROBINSON MURILLO S.	GOB. LOCAL	LIDER PROYECTO	EXT. 8852	robinson.murillo@medellin.gov.co
Luz Bibiana Gómez	Sec Salud	Lider Proyecto	3006777502	luzbgomez@medellin.gov.co
RUBEN DARIO HENAO V	DEGRD (Bambas)	TEL S. A	3217748442	RUBEN.HENAO@bambas.gov.co
Yobeth A Ochoa V.	Gub. local	Abogado	8887	yobeth.ochoa@medellin.gov.co
Herrera Pabedo C	Sec. Seguridad	Enlace admon	8879	Herrera.pabedo@medellin.gov.co
Juan Felipe Sanguino	Sec Seguridad	Enlace	8879	juan.sanguino@medellin.gov.co
Diana Carolina Jarama	Convive la noche	Enlace comunit	7464	dianacarama@medellin.gov.co
Lina Cale	Adj. Gen	SUBSECRET.	305177294	lina.cale@medellin.gov.co
GISEL MARGAL CASTILLO	PENAL.	ASESORA JURIDICA	3168292323	gisel.margal@medellin.gov.co
Bianca E. Gallo	Sob Gob	Lider Prog	9246	bianca.gallo@medellin.gov.co
Angela Gutierrez A	Gen. local y com.	Dir. Activos	5712	angela.gutierrez@medellin.gov.co

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No. S-2019-051630- DISP5- ESPOB - 29.25

Medellín, 11 de marzo de 2019

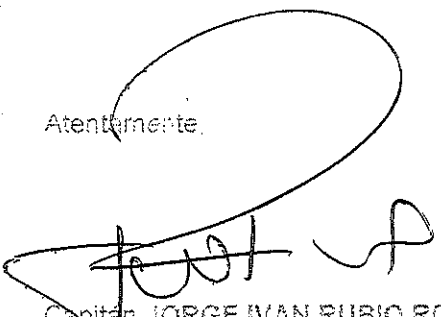
Doctora
LINA MARCELA CALLE ZULETA
Subsecretaria de Gobierno local
Calle 44 No. 52-165
Medellín

Asunto: Solicitud Retiro del Programa convive la noche

De manera atenta me dirijo a ese despacho con el fin de solicitar, estudiar la posibilidad de quitarle el beneficio que tiene el establecimiento de razón social que más adelante relaciono, en el programa convive la noche, toda vez que a la fecha presenta una medida correctiva consistente en el cierre temporal de la actividad económica por la infracción a la ley 1801 de 2016, medidas las cuales relaciono a continuación así:

| RAZON SOCIAL | FECHA
MEDIDA | No DE
COMPARENDO | FUNDAMENTO
NORMATIVO | DIAS DE
SUSPENCIÓN |
|--------------|-----------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| Lico Deluxe | 03/03/2019 | 51235042 | Art 92
Numeral 16 | 03 |

Atentamente,


Capitán **JORGE IVAN RUBIO ROMERO**
Comandante Estación De Policía Poblado

Elaborado por: PT. Jhon Esteban Muñoz
Revisado por: PT. Jorge Ivan Rubio Romero
Fecha de elaboración: 11-03-2019
Unidad de trabajo: CTR. POBLADO ANEXOS CIERRES ESTABLECIMIENTOS SOLICITUDES CONVIVE LA NOCHE 2013 Y 2019

Carrera 43B 12 - 20, Medellín
Teléfono 268826
meval.poblado@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INCIDENTE 2710611995- No. de Comparando 5-1 235042

FECHA: 2019 03 12 14:05:19

MUNICIPIO: Medellin LOCALIDAD/COMUNA: 14

PERSONA: Pabado

TIPO DE VEHICULO: 40-16

PLACA: 11128051186019

ACTIVIDAD ECONOMICA: Explotación y comercio de bebidas alcohólicas

DIRECCION: Calle 9 #40-16

ORDEN DE POLICIA: 008470

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

RECURSO: El ciudadano no impone Recurso de Apelación. Se anula la medida correctiva como punitiva.

AUTORIZACION DEL COMANDANTE EN JEFE DE POLICIA: [Firma]

PRESENTE INFRACCION O ACTO RESPONSABLE: [Firma]

05-001-6-2019-13969



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



Fecha: Medellín, 03 de mayo del 2016
Hora de inicio: 00:35 horas Hora Finalización: 00:35 horas
Lugar: (Circulación Vehicular)

ACTA 034 - DISPS - ESPOS - 2.26

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de asistencia. (No aplica)
- 2) Lectura del acta anterior. (No aplica)
- 3) Verificación de los compromisos. (no aplica)
- 4) Temas a tratar:

- 4.1 Marco legal
- 4.2 Acta Diligencia de Suspensión Temporal de Actividad Económica.

DESARROLLO

4. TEMAS A TRATAR

4.1 MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia (Artículo 210)

Se da inicio a la presente actuación por la facultad que se le otorga a la Policía Nacional en su artículo 209, en sus entidades de policía en su numeral 6, igualmente por las atribuciones otorgadas en el artículo 209 Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata de la Policía Nacional. Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional y sus delegados, conocer en primera instancia la aplicación de la medida suspensión temporal de la actividad económica mencionada en su numeral tercero

Asimismo, se le informa al infractor que por el principio de legalidad e inmediates la Policía Nacional, en su artículo 209, realiza control, verificación y seguimiento con el fin de mantener la convivencia, la cual busca la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico, igualmente para mantener las categorías de la convivencia las cuales son 1. Seguridad: Garantía de la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades sin abusos de los mismos. 3. Reservación de los derechos ajenos. 3. Ambiente: Favorecer la armonización de las relaciones humanas, el medio ambiente, el espacio, el cose y la relación sostenida con el ambiente. 4 Salud Pública: Es la responsabilidad es de la comunidad de protección de la salud como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario que depende de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que en la fecha y hora 15-03-2014 - 00:35 se encontró mediante labores de control, por parte del personal de la patrulla policial Policial conformada por los señores ST Omer patula Escobar placa Nro. 163007 y el señor ST Adnan Fernando Yance placa Nro. 163007 que en desarrollo de la actividad económica por Razón Social denominada Lico delux ubicada en Calle 9 Sur 48-16 - Lico delux cuyo Representante Legal () Administrador () propietario (X) es el señor (a) Michelle Ortiz Salazar identificado con C.C. 1128.057.860 se encuentra un comportamiento contrario a la convivencia:

Descripción de los hechos constitutivos de Comportamiento Contrario a la Convivencia, encontrados en el desarrollo de la actividad de policía (por parte de la autoridad de Policía): el policía narra los hechos mediante operativo de control con los autoridades especializadas. Se hace la medición del sonido al establecimiento en razón social Lico delux ubicado en la dirección el 9 de 40-16 el cual al hacer la verificación no cumple con los requisitos para su normal funcionamiento entrando los decibeles establecidos marcando en total de 80 y decibeles y los permisos son 60 decibeles por tal razón se le aplica el artículo 97 numeral 16 del Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 la cual establece desactivar la actividad económica que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, apoyado por el artículo 87 numeral 1.1 el cual dice los normas aplicables a los niveles de intensidad auditiva. Se anexan documentos como prueba.

En consecuencia, infringió lo normado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", Artículo 97, Numeral 16, Literal _____ y en consecuencia:

Con el propósito de clarificar en diligencia, de descargos en relación con los hechos que dieron origen a la presente intervención. Para tal efecto El Comandante de Estación (), Subestación (), Centro de Atención Funcional de la Policía Nacional (X) o su Delegado (), le hace saber el derecho que le asiste, al tenor de lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política de Colombia "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", así como el carácter libre y espontáneo de la declaración que a continuación rinde (exhortándola) para que responda con la verdad a las preguntas que a continuación se formulan. SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: Mis nombres y apellidos son como aparecen al inicio de la diligencia, identifico con cédula de ciudadanía No 1128.057.860 de Cataguna, tengo 31 años de edad, nací el día 23-NOV-1982, grado de escolaridad especialista, estado civil unión libre, ocupación administrador, residente en la Calle 23 de sur # 28-30, teléfonos 300 707 3614.

ACTA No. 034 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE O ORDENA LA VENTA INTERINA
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

TERCERO: contra la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se interpondrá en el plazo devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al interponer el recurso y será notificado por medio más ágil y expedito.

CUARTO: La presente MEDIDA CORRECTIVA es de inmediato cumplimiento.

Se interpone recurso de Apelación: SI ☐ NO ☒.

Sustentación y diligenciar este espacio en caso de que la persona apore la medida correctiva así mismo aportará los probatos para su sustentación de la apelación)

Una vez leída y aprobada la anterior Acta de Diligencia consistente en LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA la cual se ordenó POR EL TERMINO DE 30 días, desde la notificación de la misma, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Se le informa que contra la presente medida procede el recurso de apelación el cual se interpondrá en el plazo devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. La apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al interponer el recurso y será notificado por medio más ágil y expedito.

Fecha y hora de inicio de la Suspensión temporal de la actividad:

05 - mayo - 2019 00:35

Fecha y hora de finalización de la Suspensión temporal de la actividad:

06 - mayo - 2019 00:35 cuando termina la medida interpuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

Comandante de Estación () Subestación ()
Centro de Atención Inmediata de la Policía
Nacional (x) o su Delegado ()
Notificador

Representante legal () Continúa de ()
Procedente (x)

Notificado

C. R. A. - C. R. A. Medellín
Teléfono 2555555 - 0103483
Correo electrónico: cr.a@medellin.gov.co

| | | | | |
|---|---|-------------------|-------------|---|
|  UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Ingeniería | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600079343 DE 2019 | | | 
Alcaldía de Medellín
Contratación |
| | Código: F-TM-42 | Fecha: 2019-02-08 | Versión: 03 | |

INFORME TÉCNICO MEDICIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO

| | | | | | |
|---|--|---|-------------------------|--|-------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | | CÓDIGO DEL SERVICIO: 19-003 | |
| Fecha inicial de medición: | 2019-03-09 | Fecha final de medición: | 2019-03-07 | Hora inicio: | 23:18 |
| Responsables: | | Laboratorio Grupo GIGA - Universidad de Antioquia | | | |
| Empresa o razón social: | | I Pco Deluxa | | | |
| Dirección: | Calle 9 Cr 40-16 | | Barrio / Ciudad: | Poblado Medellín | |
| ID sitio de monitoreo: | 596-597 | | | | |
| Longitud: | 75°34'06.41" | Latitud: | 06°12'37.9" | Altitud (msnm): | 1598 |
| Propósito de la medición: | Verificación del cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006 del MAVDT en aplicación de la ley 1801 de 2016 | | | | |
| Norma utilizada: | Resolución 0627 de 2006 del MAVDT | | | | |
| 2. INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA | | | | | |
| Sonómetro utilizado: | Sound Pro Quest | | Número de serie: | b1K010005 | |
| Calibrador utilizado: | Pistófono Quest | | Número de serie: | Q1H010492 | |
| Estación meteorológica utilizada: | Davis Vantage Vve | | Número de serie: | 1101MP10712002 | |
| Datos de verificación inicial: | 114.0dB(LIN) a 1000 Hz | | Ajuste del instrumento: | +0.1 | |
| Datos de verificación final: | 114.0dB(LIN) a 1000 Hz | | Ajuste del instrumento: | -0.1 | |
| Fecha de vencimiento del certificado de calibración del Sonómetro: | 2020-06-19 | | | | |
| Fecha de vencimiento del certificado de calibración del Pistófono: | 2019-06-19 | | | | |
| 3. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDICIÓN | | | | | |
| Condiciones atmosféricas | | | | | |
| Dirección predominante del viento: | No APLICA | | Temperatura (Max): | 24.7 | |
| Velocidad del viento (Max): | 0.0 m/s | | Humedad (Max): | 53.7 | |
| Presión atmosférica (Max): | 637.6 mmHg | | Lluvia: | ☐ Sí ☒ No | |
| Procedimiento de medición utilizado | | | | | |
| <p>Las medidas de los niveles de emisión de ruido se realizan a 1,5 m de la fachada de los establecimientos y a 1,2 m a partir del nivel mínimo donde se encuentre instalada la fuente, siempre se elige la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora, en caso de que las fuentes ruidosas estén situadas en azoteas de edificaciones, la medición se realiza a nivel del límite de la azotea o pretil de esta. El micrófono se sitúa a 1,20 m de altura y si existe pretil o antepecho a 1,2 m por encima del mismo. Se instala el sonómetro en el trípode de tal manera que el micrófono esté orientado en la dirección de la fuente específica. Si la localización no es posible, el micrófono se ubicará en la máxima distancia horizontal, inferior a la estipulada y se efectuará la respectiva anotación y las causas que originan dicha situación.</p> | | | | | |
| Procedimiento para la medición del viento | | | | | |
| <p>Por medio del anemómetro se mide la velocidad del viento, se verifica que en ningún momento del monitoreo se superen los 3 m/s, según lo establecido en el artículo 20, parágrafo 1 de la Resolución 0627 de 2006 del MAVDT. La estación meteorológica se ubica a la misma altura que el micrófono y para la referenciación del norte se utiliza la brújula del GPS.</p> | | | | | |
| Descripción intervalos de tiempo de medición | | | | | |
| <p>Debido a la naturaleza de la fuente sonora en evaluación, la cual por su modo de operación está sujeta a posibles alteraciones de sus condiciones habituales de funcionamiento, en las que inclusive la suspensión de las mismas podría dar lugar a alteraciones del orden público que podrían comprometer la seguridad del personal que participa en el procedimiento de medición, la Autoridad de Policía decide realizar 1 medición durante 15 minutos continuos con la fuente encendida y otra medición durante 15 minutos continuos con la fuente apagada, de acuerdo a los tiempos de medida establecidos en el Artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006 del MAVDT "Para la evaluación de la emisión de ruido de una o más fuentes, si la(s) fuente(s) emisora(s) de ruido por su naturaleza o modo de operación, no permite(n) efectuar las mediciones en los intervalos de tiempo mencionados, estas se deben efectuar en el tiempo o tiempos correspondientes de operación de la(s) fuente(s), relacionándose el hecho y el procedimiento seguido en el respectivo informe técnico" y al literal d) del Procedimiento de Medición de Emisiones de ruido contenido en el Anexo 3 de la misma Resolución.</p> | | | | | |

Nivel percentil L90

Cuando se presentan lluvias, sabotajes o alteraciones de orden público durante la medición del ruido residual, se tomara como valor correspondiente el nivel percentil L90, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo Artículo 4 Resolución 0827 de 2006 que hace referencia a los parámetros de medida. Lo anterior se hace con el objetivo de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren (Artículo 20 Ley 1201 de 2016).

Variedad de la(s) fuente(s) generadora(s) de ruido

| | | |
|--|--|--|
| Naturaleza del ruido (marque una o varias)
☒ Continuo
☐ Intermitente
☐ Impulsivo
☐ Existencia de tono puro
☐ No continuo
☐ Otro ¿Cuál? | Descripción de la fuente (marque una o varias)
☒ Sistema de Sonido
☐ Maquinaria
☐ Bullicio
☐ Vehicular
☐ Otro ¿Cuál? | Tipo de vía en la fachada del lugar de medición
☐ Vía con más de dos carriles
☐ Vía de dos carriles
☐ Vía de un solo carril
☐ Otra ¿Cuál?
Tipo de superficie: Pavimento |
|--|--|--|

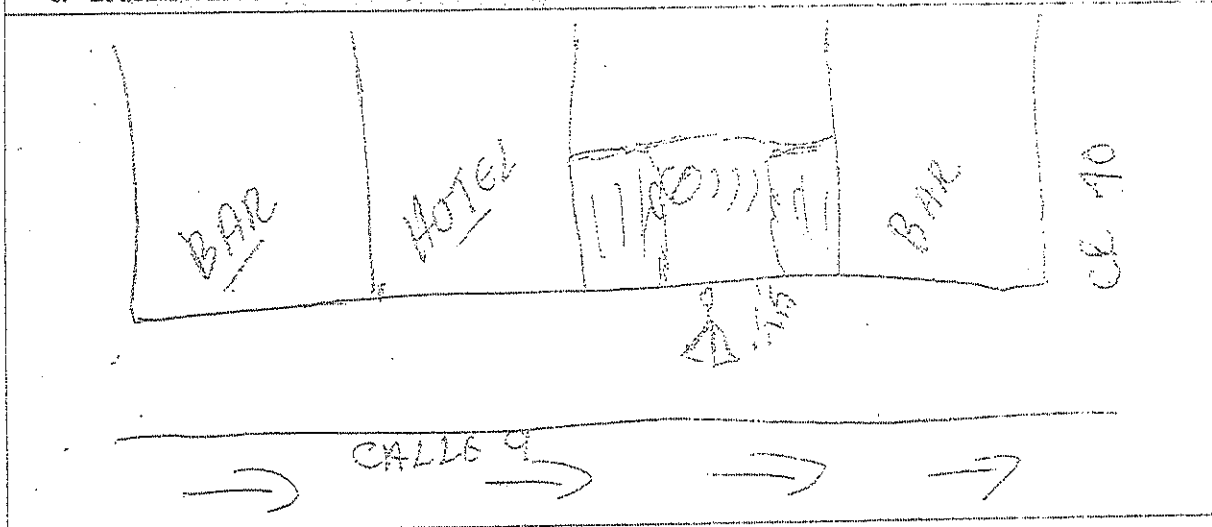
Estado del terreno entre la fuente y el receptor

Piso tipo pavimento, el establecimiento presenta un desnivel respecto al andar de 60cm

4. OBSERVACIONES Y CONDICIONES PREDOMINANTES

El establecimiento se encuentra rodeado por presencia de personas, alto flujo vehicular y peatonal, locales alledorños con sistema de sonido continuo.

5. ESQUEMA DE LAS FUENTES DE SONIDO EXISTENTES



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|------|-----------------|-------|-------|-------|------|
| 6. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta (L _{Aeq,T}) | | | | | | | | | | 79,4 | | Duración (min): | | 15 | | |
| Ruido residual dB(A) / L ₉₀ dB(A) (L _{Aeq,T} , Residual) | | | | | | | | | | 75,1 | | Duración (min): | | 15 | | |
| Análisis de frecuencias L _{Aeq,T} | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Frecuencias (Hz) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12,5 | 16 | 20 | 25 | 31,5 | 40 | 50 | 63 | 80 | 100 | 125 | 160 | 200 | 250 | 315 | 400 | 500 |
| 40,3 | 36,8 | 37,5 | 37,0 | 32,8 | 38,1 | 52,9 | 56,0 | 58,8 | 61,7 | 57,6 | 56,7 | 58,9 | 62,7 | 65,1 | 66,4 | 71,3 |
| 630 | 800 | 1000 | 1250 | 1600 | 2000 | 2500 | 3150 | 4000 | 5000 | 6300 | 8000 | 10000 | 12500 | 16000 | 20000 | |
| 72,9 | 71,1 | 68,9 | 68,0 | 56,7 | 64,4 | 62,9 | 61,5 | 59,0 | 54,0 | 50,9 | 48,0 | 45,8 | 39,6 | 30,2 | 25,9 | |
| Ruido impulsivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medición Li: | | | | | | | | | | 82,4 | | Duración (min): | | 15 | | |
| Análisis de frecuencias ruido residual / L ₉₀ L _{Aeq,T} , Residual | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Frecuencias (Hz) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12,5 | 16 | 20 | 25 | 31,5 | 40 | 50 | 63 | 80 | 100 | 125 | 160 | 200 | 250 | 315 | 400 | 500 |
| 37,4 | 41,4 | 46,6 | 35,9 | 34,0 | 38,7 | 47,1 | 51,3 | 54,0 | 55,7 | 54,5 | 53,8 | 55,2 | 56,3 | 58,8 | 62,8 | 66,4 |
| 630 | 800 | 1000 | 1250 | 1600 | 2000 | 2500 | 3150 | 4000 | 5000 | 6300 | 8000 | 10000 | 12500 | 16000 | 20000 | |
| 68,2 | 61,3 | 64,3 | 64,8 | 63,8 | 61,0 | 60,2 | 56,9 | 54,0 | 48,6 | 45,7 | 41,6 | 37,1 | 33,0 | 29,4 | 28,5 | |
| Ruido impulsivo residual | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medición Li: | | | | | | | | | | 78,7 | | Duración (min): | | 15 | | |
| 7. NIVELES CORREGIDOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Corrección tonal ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales entre 20 y 125 Hz: | | | | | | | | | | ☒ Nula (0 dB(A)) ☒ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales entre 160 y 400 Hz: | | | | | | | | | | ☒ Nula (0 dB(A)) ☐ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales a partir de 500 Hz: | | | | | | | | | | ☒ Nula (0 dB(A)) ☐ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Corrección ruido continuo equivalente dB(A) impulsivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Percepción de componentes impulsivos: | | | | | | | | | | ☐ Nula (0 dB(A)) ☒ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Ruido continuo equivalente dB(A) y respuesta lenta corregido (L _{RAeq,T}) | | | | | | | | | | 82,4 | | | | | | |
| Corrección tonal ruido residual dB(A) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales entre 20 y 125 Hz: | | | | | | | | | | ☐ Nula (0 dB(A)) ☒ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales entre 160 y 400 Hz: | | | | | | | | | | ☒ Nula (0 dB(A)) ☐ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Percepción de componentes tonales a partir de 500 Hz: | | | | | | | | | | ☒ Nula (0 dB(A)) ☐ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Corrección ruido residual dB(A) impulsivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Percepción de componentes impulsivos: | | | | | | | | | | ☐ Nula (0 dB(A)) ☒ Neto (3 dB(A)) ☐ Fuerte (6 dB(A)) | | | | | | |
| Ruido residual dB(A) / L ₉₀ dB(A) Corregido (L _{RAeq,T} , Residual) | | | | | | | | | | 78,7 | | | | | | |
| Diferencia aritmética entre L _{RAeq,T} y L _{RAeq,T} , Residual | | | | | | | | | | ☒ Mayor a 3 dB(A) ☐ Menor a 3 dB(A) | | | | | | |
| Si la diferencia aritmética entre L _{RAeq,T} y L _{RAeq,T} , Residual es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (L _{RAeq,T}) es del orden igual o inferior al ruido residual (L _{RAeq,T} , Residual) (Resolución 627 de 2006, Anexo 3, capítulo I, numeral f) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Emisión o aporte de ruido | | | | | | | | | | 80,4 | | | | | | |
| Emisión o aporte de ruido dB(A) (L _{eq} , emisión) | | | | | | | | | | 71,1 | | | | | | |
| Incertidumbre | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| 8. ZONAS RECEPTORAS (USOS DEL SUELO) | |
| Sector | Subsector |
| Sector A. Tranquilidad y Silencio | ☐ Hospitales, bibliotecas, guarderías, hogares geriátricos, etc. |
| Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado | ☐ Zonas residenciales (Zonas destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes)
☐ Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación
☐ Parques en zonas urbanas (diferentes a los parques recreativos al aire libre) |
| Sector C. Ruido Intermedio Restringido | ☐ Zonas con usos permitidos industriales (industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas)
☒ Zonas con usos permitidos comerciales (centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica, automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos)
☐ Zonas con usos permitidos de oficinas
☐ Zonas con usos institucionales
☐ Zonas con otros usos relacionados (Parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre) |
| Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado | ☐ Residencial suburbana
☐ Rural habitada destinada a explotación agropecuaria
☐ Zonas de Recreación y descanso (parques naturales y reservas naturales) |
| 9. COMPARACIÓN CON LA NORMA (NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES) | |
| Emisión o aporte de ruido dB(A) (Leq, emisión) | 80,4 |
| Periodo de medición | ☐ Diurno ☒ Nocturno |
| Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido en dB(A) | 60dB |
| Cumplimiento normativo: | |
| ☒ Sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido | |
| ☐ No sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido | |
| ☐ No se puede determinar el aporte de la fuente ya que el nivel de ruido de emisión es del orden igual o inferior al ruido residual | |
| 10. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES | |
| El establecimiento sobrepasa los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido.
No se generan recomendaciones. | |

| | |
|---|---------------|
| NOMBRE Y FIRMA ANALISTA RESPONSABLE DEL MUESTREO: | Kelly Ramirez |
| NOMBRE Y FIRMA AUXILIAR DE INGENIERÍA: | Adolfo Lugo |

ANEXO 1 - MODELO DE CÁLCULO (FUNDAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 627 DE 2006 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL)

| |
|--|
| 1. NIVEL DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE

$Leq = 10 \log \left(\frac{1}{N} \sum_{i=1}^N 10^{\frac{L_{pi}}{10}} \right)$ Donde: L_{pi} es el nivel de presión sonora |
| 2. NIVEL CORREGIDO DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE
Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq, LAeq, Residual y nivel percentil L90, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq, LRAeq, Residual y nivel percentil L90, respectivamente.

$LRAeq = LAeq + (K_I + K_T + K_R + K_S)$ Donde, K_I es un ajuste por impulsos, K_T es un ajuste por tono, K_R es un ajuste por la hora del día, K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias.

El Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente ponderado A, LAeq solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A). |
| 3. AJUSTE POR IMPULSOS

$L_I = LAeq, impulse - LAeq$ Donde, $LAeq, impulse$ es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Impulsivo (Impulse) y $LAeq$ es el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow).

Si $L_I < 3\text{dB(A)}$, no hay componentes impulsivos, entonces $K_I = 0$
Si $3\text{dB(A)} \leq L_I \leq 6\text{dB(A)}$, hay percepción neta de componentes impulsivos, entonces $K_I = 3$
Si $L_I > 6\text{dB(A)}$, hay percepción fuerte de componentes impulsivos, entonces $K_I = 6$ |
| 4. AJUSTE POR TONO

$L = L_i - L_c$ Donde:
L_i es el nivel de presión sonora de la banda i
L_c es la media de los niveles de las dos bandas situadas inmediatamente por encima y por debajo de i
Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales, entre 20 a 125 Hz:
Si $L < 8\text{dB(A)}$, no hay componentes tonales, entonces $K_T = 0$
Si $8\text{dB(A)} \leq L \leq 12\text{dB(A)}$, hay componente tonal neto, entonces $K_T = 3$
Si $L > 12\text{dB(A)}$, hay componente tonal fuerte, entonces $K_T = 6$

Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales, entre 160 a 400 Hz:
Si $L < 5\text{dB(A)}$, no hay componentes tonales, entonces $K_T = 0$
Si $5\text{dB(A)} \leq L \leq 8\text{dB(A)}$, hay componente tonal neto, entonces $K_T = 3$
Si $L > 8\text{dB(A)}$, hay componente tonal fuerte, entonces $K_T = 6$

Se determina la presencia o ausencia de componentes tonales a partir de 500 Hz:
Si $L < 3\text{dB(A)}$, no hay componentes tonales, entonces $K_T = 0$
Si $3\text{dB(A)} \leq L \leq 5\text{dB(A)}$, hay componente tonal neto, entonces $K_T = 3$
Si $L > 5\text{dB(A)}$, hay componente tonal fuerte, entonces $K_T = 6$ |

5. EMISIÓN O APOORTE DE RUIDO

La emisión o aporte de ruido de cualquier fuente se obtiene al restar logarítmicamente, el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, - LRAeq -, como se expresa a continuación:

$$L_{eq \text{ emisión}} = 10 \log \left(10^{\frac{(LRAeq)}{10}} - 10^{\frac{(LRAeq_{residual})}{10}} \right)$$

Donde:

$L_{eq \text{ emisión}}$ es el Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente(s) sonora(s), ponderado A

$LRAeq$ es el Nivel Corregido de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow)

$LRAeq_{residual}$ es el Nivel Corregido de Presión Sonora Continuo Equivalente Ponderado A y tiempo de respuesta Lento (Slow), residual

6. ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO

| Sector | Subsector | Estándares máximos permisibles (dB(A)) | |
|---|--|--|-------|
| | | Día | Noche |
| Sector A. Tranquilidad y silencio | Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos. | 75 | 50 |
| Sector B. Tranquilidad y ruido moderado | Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelaria y hospedajes. | 65 | 55 |
| | Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación. | | |
| | Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre. | | |
| Sector C. Ruido intermedio restringido | Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. | 75 | 76 |
| | Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, laboratorios, discotecas, bingo, casinos. | 70 | 60 |
| | Zonas con usos permitidos de oficinas | 65 | 55 |
| | Zonas con usos institucionales | | |
| | Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre. | 60 | 75 |
| Sector D. Zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado | Residencial suburbana. | 55 | 50 |
| | Rural habitada destinada a explotación agropecuaria. | | |
| | Zonas de recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales. | | |



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

Informe elaborado por Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental-GIGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM- para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según Resolución No. 1730 del 15 de agosto de 2017 en las matrices agua, calidad del aire, ruido y biota.

Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificado No.: SN-BLK010005-OSC6727
Certificate number

Cliente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Customer

Dirección: Calle 67 No. 53 - 105 - Bloque 20 - Oficina 345, Medellín - Antioquia
Address

Instrumento: SONOMETRO
Instrument

Fabricante: QUEST TECHNOLOGIES
Manufacturer

Modelo: SOUNDPRO SE/DL
Model

Número de serie: BLK010005
Serial number

Registro Único entrada: RC6727
RUE

Fecha de recepción: 2018-06-18
Date of receipt

Condición de ingreso: Sin anomalías visuales.
Entry condition

Fecha de calibración: 2018-06-19
Calibration date

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 3
Number of pages of this certificate and documents attached

Este certificado asegura fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

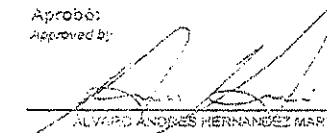
This certificate is an accurate record of the performed measurement results. This certificate must not be partially reproduced, except with prior written permission of the issuing laboratory.

A petición de usuario se expide el presente certificado con una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de calibración del instrumento.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriate intervals

Aprobó:
Approved by:


ALVARO ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ
Director Técnico Laboratorio de calibración

Calibró: (Firma)

Fecha de emisión:
Issue Date:

2018-06-19

Sello
Seal

Certificado No. SN-BLK010005-OS06727

Método utilizado:

El ítem descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma CENIEC 61672-3 Edición 2.0 2010-09, realizando las pruebas de: Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia, Prueba acústica de ponderación en frecuencia, Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia y Ponderación frecuencial y temporal a 1 kHz; también descritos en el procedimiento interno CA-PR-001.

Condiciones Ambientales:

Temperatura: 21.7 °C
Δ Temperatura: 0.3 °C

Humedad Relativa: 60.5 % HR
Δ Humedad Relativa: 1.3 % HR

Presión atmosférica: 752.6 mbar
Δ Presión atmosférica: 0.2 mbar

Resultados de la calibración:

1. Indicación del nivel de presión sonora y frecuencia

| Frecuencia (Hz) | Valor esperado (dB) | Lectura inicial (dB) | Lectura Final (dB) | Incertidumbre (dB) |
|-----------------|---------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| 1 000 | 94.0 | 94.0 | 94.0 | 0.2 |
| 1 000 | 104.0 | 104.0 | 104.0 | 0.2 |
| 1 000 | 114.0 | 114.1 | 114.1 | 0.2 |

2. Prueba acústica de ponderación en frecuencia

Ponderación frecuencial: C

Nivel de referencia: 114 dB

| Frecuencia (Hz) | Valor esperado (dB) | Promedio de las Lecturas (dB) | Error (dB) | Incertidumbre (dB) |
|-----------------|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------|
| 125 | 113.6 | 113.9 | 0.1 | 0.21 |
| 1 000 | 114.0 | 114.1 | 0.1 | 0.21 |
| 4 000 | 113.2 | 113.4 | 0.2 | 0.21 |

3. Prueba eléctrica de ponderación en frecuencia

Nivel de referencia: 114 dB

| Frecuencia (Hz) | Ponderación A | | | | Ponderación C | | | | Ponderación Z | | | |
|-----------------|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------|
| | Valor esperado (dB) | Promedio de las Lecturas (dB) | Error (dB) | Incertidumbre (dB) | Valor esperado (dB) | Promedio de las Lecturas (dB) | Error (dB) | Incertidumbre (dB) | Valor esperado (dB) | Promedio de las Lecturas (dB) | Error (dB) | Incertidumbre (dB) |
| 63 | 87.8 | 87.9 | 0.1 | 0.21 | 113.2 | 113.3 | 0.1 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 125 | 97.8 | 97.9 | 0.0 | 0.21 | 113.2 | 113.3 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 250 | 105.4 | 105.3 | -0.1 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 500 | 110.8 | 110.8 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 1 000 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 2 000 | 115.2 | 115.2 | 0.0 | 0.21 | 113.8 | 113.8 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 114.0 | 0.0 | 0.21 |
| 4 000 | 115.0 | 114.9 | -0.1 | 0.21 | 113.2 | 113.2 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 113.8 | -0.2 | 0.21 |
| 8 000 | 112.9 | 112.8 | -0.1 | 0.21 | 111.0 | 111.0 | 0.0 | 0.21 | 114.0 | 113.3 | -0.7 | 0.21 |

CA-FT-019 V4 / 2017-05-19

Página 2 de 3

Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificado No.: SN-BLK010005-OSC6727
Certificate number

Cliente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Customer

Dirección: Calle 67 No. 53 - 109 - Bloque 20 - Oficina 345, Medellín - Antioquia
Address

Instrumento: SONOMETRO
Instrument

Fabricante: QUEST TECHNOLOGIES
Manufacturer

Modelo: SOUNDPRO SE/DL
Model

Número de serie: BLK010005
Serial number

Registro único entrada: RC6727
RUE

Fecha de recepción: 2018-06-18
Date of receipt

Condición de ingreso: Sin anomalías visuales
Entry condition

Fecha de calibración: 2018-06-19
Calibration date

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 3
Number of pages of this certificate and documents attached

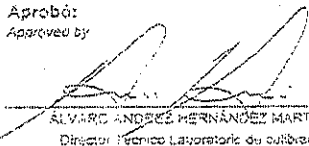
Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del responsable que lo emite.

This certificate is an accurate record of the performed measurements results. This certificate must not be partially reproduced, except with prior written permission of the issuing laboratory.

A petición del usuario se recibe al presente certificado con una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de calibración del instrumento.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.
The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriated intervals.

Aprobó:
Approved by


ALVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Laboratorio de calibración

Fecha de emisión:
Issue Date

2018-06-19

Sello
Seal

Código: 0-44

CA-PT-019 V4 / 2017-06-19

Página 1 de 3

Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificado No.: AF-BLK010005-0305727
Certificate number

Cliente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Customer

Dirección: Calle 67 No. 53 - 102 - Bloque 20 - Oficina 345, Medellín - Antioquia
Address

Instrumento: ANALIZADOR DE FRECUENCIAS INTEGRADO
Instrument

Fabricante: QUEST TECHNOLOGIES
Manufacturer

Modelo: SOUNDPRO SE/DL1 1M - 1/3
Model

Número de serie: BLK010005
Serial number

Registro único entrada: RC6726
RUE

Fecha de recepción: 2018-05-18
Date of receipt

Condición de ingreso: Sin anomalías visuales.
Entry condition

Fecha de calibración: 2018-05-18
Calibration date

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 4
Number of pages of this certificate and documents attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate report of the performed measurements results. This certificate must not be partially reproduced, except with prior written permission of the issuing laboratory.

A petición del usuario se expide el presente certificado con una vigencia de validación (24) meses a partir de la fecha de emisión del instrumento.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.
The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriated intervals.

Aprobó:
Approved by

ALVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Laboratorio de calibración

Fecha de emisión:
Issue Date

2018-06-18

Sello
Seal

Calibró: DHM
CA-FT-018 V4 / 2017-05-18

1 de 1

Certificado No. AF-BLK010003-OSC6727

Método utilizado:

El instrumento descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a la norma IEC 61260-3 Edition 1.0 2016-03, realizando las pruebas de Atenuación relativa; descritas en el procedimiento interno CA-PR-007.

Condiciones Ambientales:

Temperatura: 21,2 °C
Δ Temperatura: 0,6 °C

Humedad Relativa: 48,4 % HR
Δ Humedad Relativa: 2,3 % HR

Presión atmosférica: 752,6 mbar
Δ Presión atmosférica: 0,2 mbar

Resultados de la calibración:

1. Prueba de atenuación relativa para filtros de octavas.

| Frecuencia de entrada (Hz) | Nivel de referencia: 119 dB a 31,5 Hz | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------|--------------------|
| | Atenuación (dB) | Error permitido (dB) | | Incertidumbre (dB) |
| | | Número | Alfano | |
| 20 | 81,8 | 70,0 | ∞ | 0,22 |
| 40 | 82,3 | 81,0 | ∞ | 0,22 |
| 75 | 74,8 | 42,0 | ∞ | 0,22 |
| 150 | 46,2 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 225 | 3,6 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 243 | 0,9 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 265 | 0,1 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 289 | 0,0 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 315 | 0,0 | -0,3 | 0,3 | 0,22 |
| 343 | -0,2 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 374 | -0,1 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 408 | 0,4 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 445 | 1,9 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 489 | 59,3 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 125,4 | 95,3 | 42,0 | ∞ | 0,22 |
| 250,2 | 94,0 | 61,0 | ∞ | 0,22 |
| 499,2 | 69,7 | 70,0 | ∞ | 0,22 |

| Frecuencia de entrada (Hz) | Nivel de referencia: 119 dB a 1000 Hz | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------|--------------------|
| | Atenuación (dB) | Error permitido (dB) | | Incertidumbre (dB) |
| | | Mínimo | Máximo | |
| 50,1 | 85,5 | 70,0 | ∞ | 0,22 |
| 125,9 | 81,2 | 61,0 | ∞ | 0,22 |
| 251,2 | 73,6 | 42,0 | ∞ | 0,22 |
| 501,2 | 44,9 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 707,9 | 3,3 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 771,8 | 0,6 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 841,4 | 0,0 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 917,5 | 0,0 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 1000,0 | 0,0 | -0,3 | 0,3 | 0,22 |
| 1090,2 | 0,0 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 1189,5 | 0,0 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 1296,7 | 0,7 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 1412,5 | 3,0 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 1535,3 | 65,9 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 3091,1 | 35,3 | 42,0 | ∞ | 0,22 |
| 7543,3 | 35,1 | 61,0 | ∞ | 0,22 |
| 15348,9 | 88,5 | 70,0 | ∞ | 0,22 |

CA-FT-019 V4 / 2017-05-19

2 de 4

Certificado No. AF-BLK010005-QSC6727

| Frecuencia de entrada (Hz) | Nivel de referencia: 119 dB | | | 1000 Hz | |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------|--------|---------|-----------------------|
| | Atenuación (dB) | Esfuerzo osmídido (dB) | | | Incidencia sobre (dB) |
| | | Mínimo | Máximo | | |
| 1 308,5 | 79,1 | 70,0 | ~ | 0,24 | |
| 2 014,3 | 77,4 | 61,0 | ~ | 0,22 | |
| 4 019,0 | 72,8 | 62,0 | ~ | 0,22 | |
| 8 019,0 | 42,7 | 17,5 | ~ | 0,22 | |
| 11 527,1 | 1,8 | -0,3 | 5,0 | 0,22 | |
| 12 346,7 | -0,5 | -0,3 | 1,3 | 0,22 | |
| 13 432,3 | -0,7 | -0,3 | 3,6 | 0,22 | |
| 14 576,4 | -2,1 | -2,3 | 0,4 | 0,22 | |
| 16 000,5 | 0,0 | -0,3 | 0,3 | 0,22 | |
| 17 443,5 | 0,4 | -0,3 | 0,4 | 0,22 | |
| 19 018,0 | 0,8 | -0,3 | 0,6 | 0,22 | |
| 20 731,0 | 1,3 | -0,3 | 1,2 | 0,22 | |
| 22 600,5 | 5,4 | -0,3 | 5,0 | 0,22 | |
| 31 824,2 | 68,7 | 17,5 | ~ | 0,22 | |
| 53 697,1 | 80,1 | 42,0 | ~ | 0,22 | |
| 127 092,5 | 80,7 | 61,0 | ~ | 0,22 | |
| 253 582,6 | 80,8 | 70,0 | ~ | 0,22 | |

2. Prueba de atenuación relativa para filtros de tercios de octavas.

| Frecuencia
de entrada
(Hz) | Nivel de referencia : 119 dB a 31,5 Hz | | | incertidumbre
(dB) |
|----------------------------------|--|----------------------|--------|-----------------------|
| | Atenuación
(dB) | Error permitido (dB) | | |
| | | mínimo | máximo | |
| 5,0 | 77,4 | 70,0 | ~ | 0,22 |
| 10,3 | 76,3 | 61,0 | ~ | 0,3 |
| 15,7 | 51,0 | 42,0 | ~ | 0,22 |
| 24,3 | 33,3 | 17,5 | ~ | 0,3 |
| 28,1 | 4,1 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 29,0 | 1,2 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 29,5 | 0,2 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 30,7 | -0,1 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 31,5 | 0,0 | -0,3 | 0,3 | 0,22 |
| 32,3 | 0,0 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 33,3 | -0,1 | -0,3 | 0,6 | 0,22 |
| 34,3 | 0,6 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 35,3 | 2,9 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 40,6 | 23,3 | 17,5 | ~ | 0,22 |
| 59,3 | 68,3 | 42,0 | ~ | 0,22 |
| 93,2 | 94,5 | 61,0 | ~ | 0,22 |
| 169,8 | 98,3 | 70,0 | ~ | 0,22 |

| Frecuencia de estado (%) | Error máximo (%) | | Incidencia |
|--------------------------|------------------|----------------|------------|
| | Alimentación (%) | Medio Ambiente | |
| 185,5 | 75,8 | 70,0 | 0,22 |
| 327,5 | 77,7 | 61,8 | 0,20 |
| 531,4 | 55,0 | 40,0 | 0,15 |
| 772,5 | 70,5 | 17,5 | 0,22 |
| 591,5 | 5,5 | 2,5 | 0,20 |
| 315,5 | 0,7 | -0,5 | 0,15 |
| 347,2 | 5,0 | -0,3 | 0,22 |
| 974,0 | -5,1 | -3,5 | 0,20 |
| 1003,0 | 5,0 | -3,3 | 0,15 |
| 1355,7 | -5,1 | -0,5 | 0,22 |
| 1085,5 | -5,1 | -0,3 | 0,15 |
| 1097,5 | 0,5 | -0,5 | 0,20 |
| 1122,0 | 3,5 | -0,3 | 0,22 |
| 1254,1 | 31,2 | 17,5 | 0,20 |
| 1331,7 | 57,0 | 42,5 | 0,15 |
| 3683,7 | 95,5 | 61,0 | 0,22 |
| 5391,9 | 95,4 | 70,5 | 0,15 |

Certificado No. AF-BLK010005-OSC6727

| Frecuencia
de entrada
(Hz) | Nivel de referencia : 119 dB a 20000 Hz | | Incertidumbre
(dB) | |
|----------------------------------|---|----------------------|-----------------------|------|
| | Atenuación
(dB) | Error permitido (dB) | | |
| | | Mínimo | Máximo | |
| 3709,2 | 79,2 | 70,0 | ∞ | 0,22 |
| 5549,5 | 67,9 | 61,0 | ∞ | 0,22 |
| 10625,5 | 61,3 | 43,0 | ∞ | 0,22 |
| 15151,5 | 76,6 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 17025,0 | 2,6 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 18351,5 | 0,2 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 19643,9 | -5,4 | -0,5 | 0,5 | 0,22 |
| 19480,4 | -0,2 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 20090,0 | 0,0 | -0,3 | 0,3 | 0,22 |
| 20323,5 | 0,1 | -0,3 | 0,4 | 0,22 |
| 21115,1 | 0,3 | -0,3 | 0,5 | 0,22 |
| 21745,7 | -55,7 | -0,3 | 1,3 | 0,22 |
| 22440,4 | 4,9 | -0,3 | 5,0 | 0,22 |
| 25607,5 | 82,5 | 17,5 | ∞ | 0,22 |
| 37634,5 | 69,0 | 42,0 | ∞ | 0,22 |
| 51075,0 | 82,7 | 31,0 | ∞ | 0,22 |
| 107539,0 | 82,7 | 70,0 | ∞ | 0,22 |

Incertidumbre:

Los valores de incertidumbre expandida reportados se estimaron con un nivel de confianza de 95,45% con un factor de cobertura igual a 2 siguiendo las recomendaciones de la Guía para la expresión de la incertidumbre de la medición (GUM), incluidos sus documentos complementarios.

Trazabilidad:

El Laboratorio LAB&SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA Ltda., asegura el mantenimiento de la trazabilidad al amper (A), metro (m), kilogramo (kg) y segundo (s), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones.

| Patrón utilizado | Identificación | Certificado No. | Calibrado por: |
|------------------------|----------------|----------------------------------|----------------|
| GENERADOR DE FUNCIONES | AC-001 | CMK-GELEC-17145
CMK-TFQ-17021 | COLMETRIK |

Observaciones:

Los valores e incertidumbres asignados corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en la primera página. El Laboratorio LAB&SERVICE Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Otras identificaciones: 000287

FIN DEL CERTIFICADO

CA-ET-016-V4 : 2017-05-19

de 4

Carrera 67 No. 167-61 Oficina 209 • Centro Empresarial Colina Office Park
Bogotá Colombia • Teléfonos: 674 1061 - 674 1065
info@lab&serviceltda.com • www.lab&serviceltda.com

Certificado de Calibración

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Certificado No.: CA-QIH010192-OSC6728
Certificate number

Cliente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Customer

Dirección: Calle 67 No. 53 - 109 - Bloque 20 - Oficina 345, Medellín - Antioquia
Address

Instrumento: CALIBRADOR ACUSTICO
Instrument

Fabricante: QUEST TECHNOLOGIES
Manufacturer

Modelo: QC-10
Model

Número de serie: QIH010192
Serial number

Registro único entrada: RC6728
RUE

Fecha de recepción: 2018-06-13
Date of receipt

Condición de ingreso: Sin anomalías visuales.
Entry condition

Fecha de calibración: 2018-06-19
Calibration date

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 2
Number of pages of this certificate and documents attached

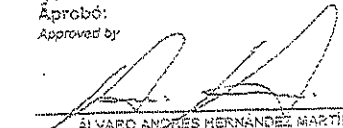
Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the performed measurements results. This certificate must not be partially reproduced except with the written permission of the issuing laboratory.

A petición del usuario se expide el presente certificado con una vigencia de once (11) meses a partir de la fecha de calibración de instrumento.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.
The user is responsible for having his instruments calibrated at appropriate intervals.

Aprobó:
Approved by


ÁLVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Laboratorio de calibración

Fecha de emisión:
Issue Date

Sello
Seal

2018-06-19

Calibró: CHM
CA-FT-018 V4 / 2017-06-19

Página 1 de 2

Certificado No. CA-QIH010193-OSC6726

Método utilizado:

El instrumento descrito anteriormente fue calibrado por el método de comparación directa, de acuerdo a las normas CEI IEC 60942-2003, realizando las pruebas de Nivel de presión acústica y Linealidad en frecuencia, también descritas en el procedimiento interno CA-PR-006

Condiciones Ambientales:

Temperatura: 20.8 °C
Δ Temperatura: 0.2 °C

Humedad Relativa: 45.3 % HR
Δ humedad Relativa: 0.7 % HR

Presión atmosférica: 752.4 mbar
Δ Presión atmosférica: 0.2 mbar

Resultados de la calibración:

1. Prueba de nivel de presión acústica

| Presión
acústica (dB) | Nivel de frecuencia: 1 000 Hz | |
|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| | Error
(dB) | Incertidumbre
(dB) |
| 114 | -0.1 | 0.21 |

2. Prueba de linealidad de frecuencia

| Frecuencia
generada en el
calibrador (Hz) | Nivel de presión acústica referencia: 114 dB | | |
|---|--|----------------------------|-----------------------|
| | Error
(Hz) | Error porcentual (%)
Hz | Incertidumbre
(Hz) |
| 1 000 | -8.86 | -0.89 | 0.0075 |

Incertidumbre:

Los valores de incertidumbre expandida reportados se estimaron con un nivel de confianza de 95,45% con un factor de cobertura igual a 2 siguiendo las recomendaciones de la Guía para la expresión de la incertidumbre de la medición (GUM), incluídos sus documentos complementarios.

Trazabilidad:

El Laboratorio LABSERVICE ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA Ltda., asegura el mantenimiento de la trazabilidad al amper (A), metro (m), kilogramo (kg) y segundo (s), unidad base del SI, mediante los patrones utilizados en estas mediciones.

| Patrón utilizado | Identificación | Certificado No. | Calibrado por: |
|--------------------|----------------|-----------------|----------------|
| SONOMETRO | AC-003 | 39063 | SCANTEK, INC |
| MULTIMETRO DIGITAL | AC-010 | CMK-ELEC-16503 | COLMETRIK |

Observaciones:

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en la primera página. El Laboratorio LABSERVICE Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.
Ninguna observación adicional

FIN DEL CERTIFICADO

CA-ST-019 V4 / 2017-05-19

Página 2 de 2

Carretera 67 No. 167-51 Oficina 209 - Centro Empresarial Colina Office Park
Bogotá Colombia • Teléfonos: 674 1061 - 674 1065
info@labsserviceitda.com • www.labsserviceitda.com



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 4 de Junio de 2019

Rdo. 201930176110

Nombre: LAURA CRISTINA GIRALDO HERNANDEZ
Establecimiento: LA BODEGA DEL LLERAS
Dirección: CARRERA 38 9ª 25
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

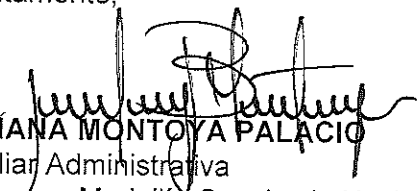
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930163254 del día 23 de Mayo del 2019, enviada el día 23 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930149134 del día 15 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

[illegible]



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 15 de mayo de 2019

Radicado: 201930149134

Señor(a)

LAURA CRISTINA GIRALDO HERNANDEZ

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **LA BODEGA DEL LLERAS**

Dirección: Carrera 38 N. 9ª - 25

Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **LA BODEGA DEL LLERAS**, ubicado en la **Carrera 38 N. 9ª - 25** en la comuna **14 – Poblado**, con matrícula mercantil número **21-468554-02 de octubre 21 de 2008**, de propiedad de **LAURA CRISTINA GIRALDO HERNANDEZ** identificado con numero de cedula de ciudadanía **1152201250**, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **079 de octubre 30 de 2014**.

En oficio suministrado por la inspectora de policía **LUZ MARY TORO MONTES**, mediante informe de Operativo Inspección, Vigilancia y Control en la comuna 14 el viernes 08 y amanecer del sábado 09 de marzo de 2019, el cual tiene como radicado número 201920017027 del 11 de marzo de 2019, informa que el establecimiento de comercio **LA BODEGA DEL LLERAS** al momento de la visita, se le encontraron siete (07) unidades de licor falsificado las cuales fueron aprehendidas dando cumplimiento al estatuto de Rentas Departamentales. Es de anotar que la policía procedió a la judicialización del administrador del establecimiento por estos hechos y se realizó clausura del establecimiento por quince (15) días.

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Comutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **LA BODEGA DEL LLERAS** por un tiempo de 12 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el Artículo Segundo Literal a) de los Deberes del Decreto 890 de 2014.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 12 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 12 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

LINA MARCELA CALLE ZULETA
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

| | | | | | |
|---|------------|---|----------------|----------------------------|-----------|
| Tipo de reunión | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia | | | |
| | Externa | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia | | | |
| | | Dependencia: Unidad de Convivencia | | | |
| Fecha: 13/03/2019 | | Hora inicio: | 10:30 A.M | Hora finalización: | 11:45 A.M |
| Tema: | | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA | |
| | | | | Si X | No |
| Lugar: | | OFICINA 315 | | | |
| Elaborado por: | | ANGELA MARIA GUTIERREZ. | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA | |
| Objetivo: | | | | | |
| COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. | | | | | |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1 | SALUDO |
| 2 | COMENTARIOS Y VARIOS. |
| | |
| | |

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mía con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. VIP LICOCHORRO - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. BILLARES NALDIM - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. VIKINGO - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. AREA VALLENATA - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. MARACAS BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. DISCOBAR - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. LICO EXPRESS (LICORES VENECIA) - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. DRINK SPORT - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. LA GUAYABA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. NA MASNA LOUNGE - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTIADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

| Documentos anexos | | |
|--|------------------|-------------------------|
| Listado de asistencia | | |
| Compromisos | | |
| Tareas acordadas | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley. | Próxima semana | Diana. |
| Hablar con los inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido. | Próxima semana | Beatriz Gallo |
| Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación. | Próxima semana | Gisel Magual (Policía.) |

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.

Cód. FO-GOBI-103

Versión. 1

Formato
FO-GOBI Listado de Asistencia

| | | | | |
|---|---------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|
| Tema: | Fecha de reunión: | Día 13 Mes 03 Año 19 | Hora de inicio: | 10:30 a.m. |
| COMITE DE SEGO
PROGRAMA:
"COMIENE LA NOCHE" | Lugar: | OF- 315 | Hora de terminación: | |
| | Subsecretaria o despacho: | GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA | Quien cita/coordina: | LINA MARCELA CALE Z |
| | | | | |

| Nombre | Institución | Cargo | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------------|
| ROBINSON MURILLO T. | GOB. LOCAL | LIDER PROYECTO | EXT. 8852 | robinson.murillo@medellin.gov |
| Luz Bibiana Gómez | Sec Salud | Lider Proyecto | 3006777502 | luzbgomez@medellin.gov |
| RUBEN DARIO HENAO V | DEGRD (Desarrollo) | TEC S.O. | 3217368447 | RUBEN.HENAO@medellin.gov |
| Yobeth A. Ordina V. | Gub. local | Abogado | 8807 | yobeth.ordina@medellin.gov |
| Herika Robledo C | Secr. Seguridad | Enlace admon | 8879 | Herika.robledo@medellin.gov |
| Juan Felipe Sanguino | Secr. Seguridad | Enlace | 8879 | juan.sanguino@medellin.gov |
| Diana Carolina Moreno | Comite b noche | Enlace comunit | 7464 | diana.moreno@medellin.gov |
| Lina Calle | Gub. local | SUBSECRET. | 305177294 | lina.calle@medellin.gov |
| GISEL MARGAL CASTILLO | PONAL | ASESORA JURIDICA | 3168292323 | gisel.margal@medellin.gov |
| Beatriz E. Gallo | Sob Gob | Lider Prog | 93046 | beatriz.gallo@medellin.gov |
| Angela Gutierrez A | Gob. local y Conv. | Dirx. Activos | 5712 | angela.gutierrez@medellin.gov |
| | | | | |
| | | | | |



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 9 2 0 0 1 7 0 2 7 *

Medellín, 11/03/2019

Doctor:

ANDRES FELIPE TOBON VILLADA

Secretario de Despacho

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Medellín

ASUNTO: Informe Operativo Inspección, Vigilancia y Control en la Comuna 14
Viernes 08 y amanecer del sábado 09 de marzo de 2019.

Respetado Doctor Tobón Villada:

Me permito informarle sobre las actividades realizadas en el desarrollo del operativo de control a Conductas Contrarias a la Convivencia y a la Actividad Económica realizada en la Comuna 14 El Poblado, por convocatoria directa del Comité Operativo de Ciudad e Intervenciones Especiales COC-IE, obteniendo los siguientes resultados, así:

1. Establecimiento: La Bodega del Lleras

Dirección: Carrera 38 N° 9A-25

Propietaria: Rosa Oliva Gomez Gomez , C.C 21.778.041

Atendió: Sergio Andres Cossio ,C.C 98.708.509

Teléfono: Sin Dato

Observaciones: Al momento de la visita, se encontraron siete (07) unidades de licor falsificado las cuales fueron aprehendidas dando cumplimiento al estatuto de Rentas Departamentales. Es de anotar que la policía procedió la judicialización del administrador del establecimiento por estos hechos y se realizó clausura del establecimiento por Quince (15) días.

cedu



43976792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia

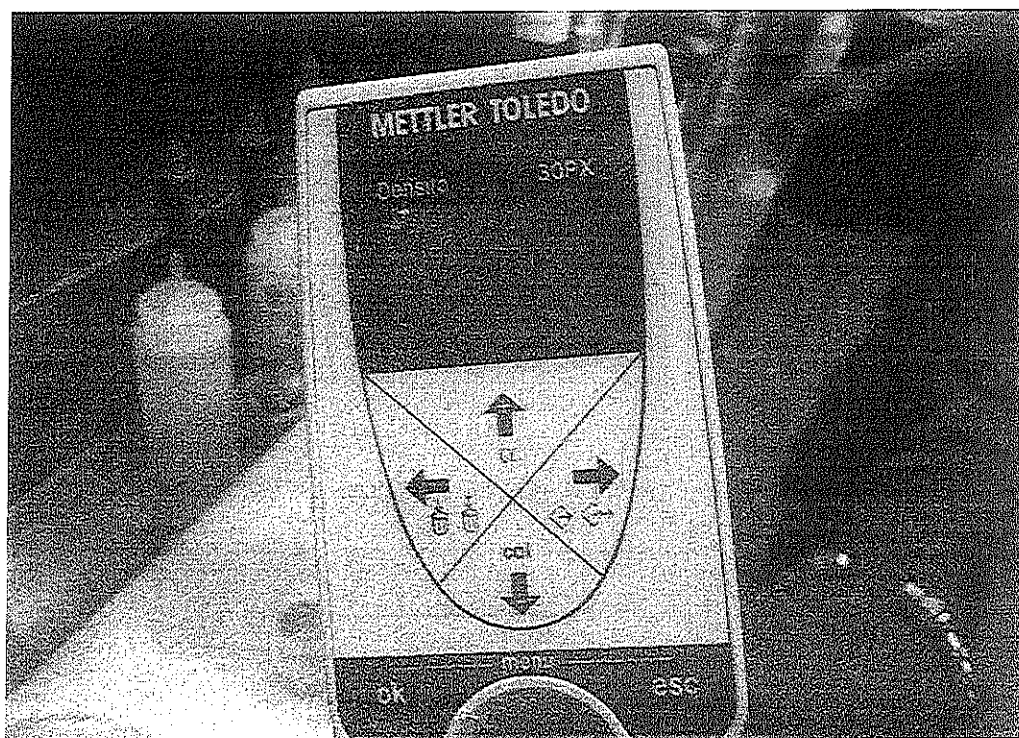


www.medellin.gov.co

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

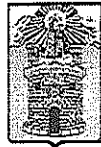


43978792

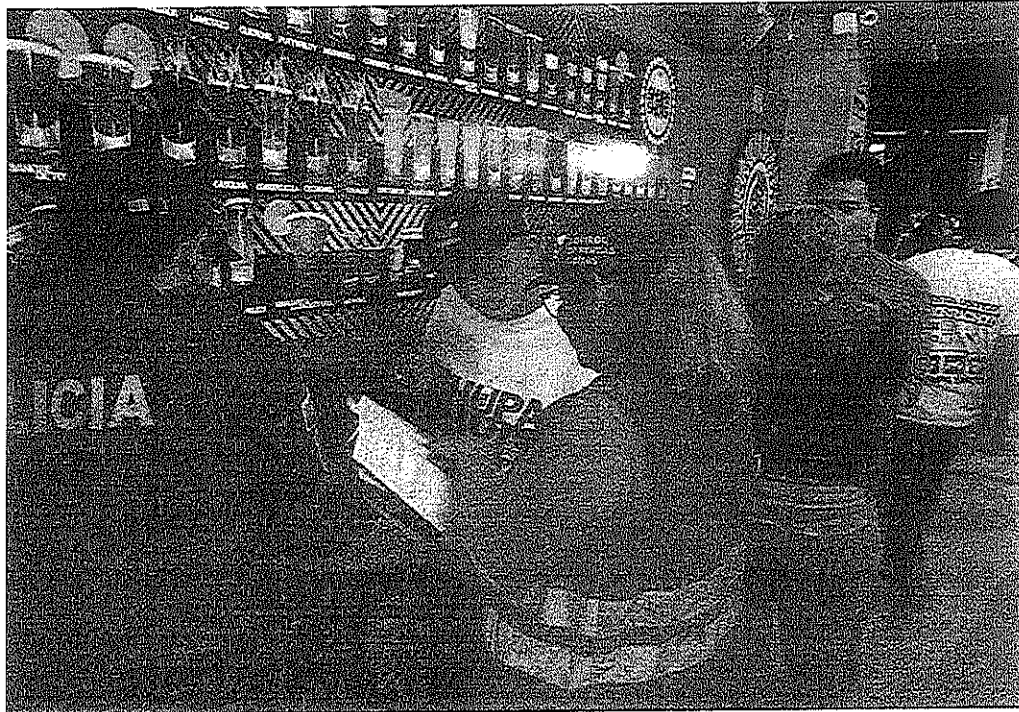
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

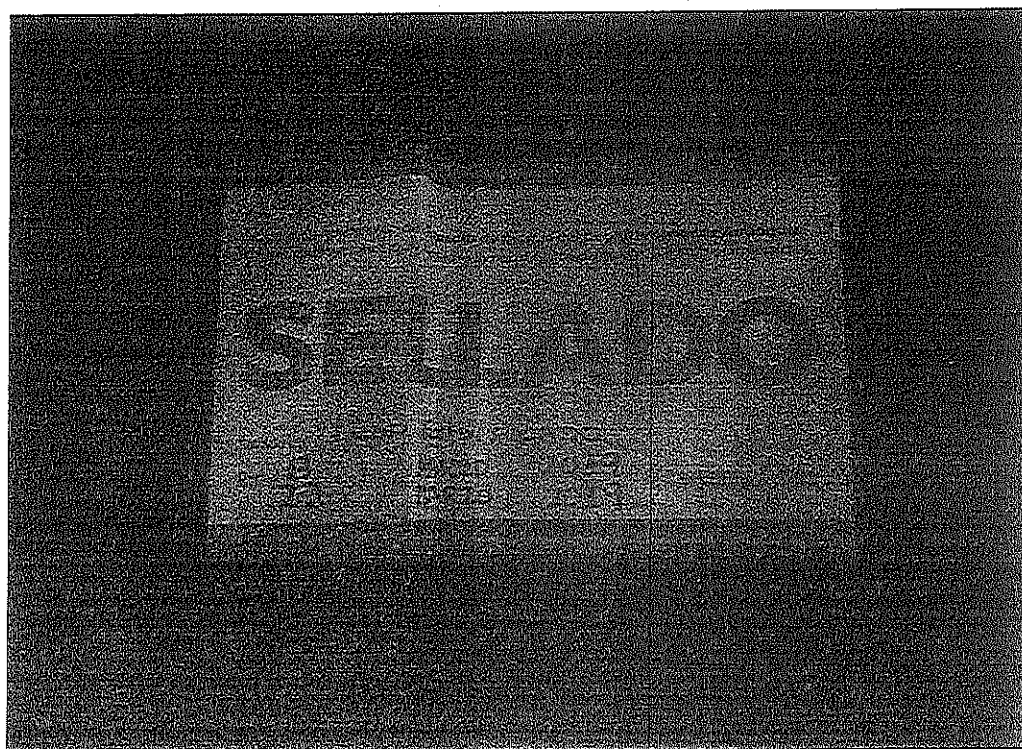
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 365 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

2. Establecimiento: La Furrusca antes denominada (Pa Entro Fonda La Cuchilla Fonda).

Dirección: Carrera 37A N° 7-70

Propietario: Rafael Angel Torres Borja ,C.C 70.435.202

Atiende: Juan Diego Torres Henao ,C.C 1.032.070.666

Teléfono: Sin Dato

Observaciones: Al momento de la visita se evidencia el desarrollo de la actividad económica desacatando la medida correctiva de suspensión definitiva , emitida por la Inspección 14 B de Policía, para el código CIU 5630 : expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, por tanto en atención a solicitud emitida por el doctor Elkin Diario Acevedo Hoyos inspector 14B de policía, con radicado 201930069164, se ejecuta la orden de suspensión definitiva de la actividad económica, que quedo en firme el 28 de mayo del 2018 en segunda instancia , procediendo a imponer los respectivos sellos.

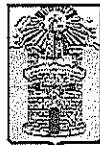


43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

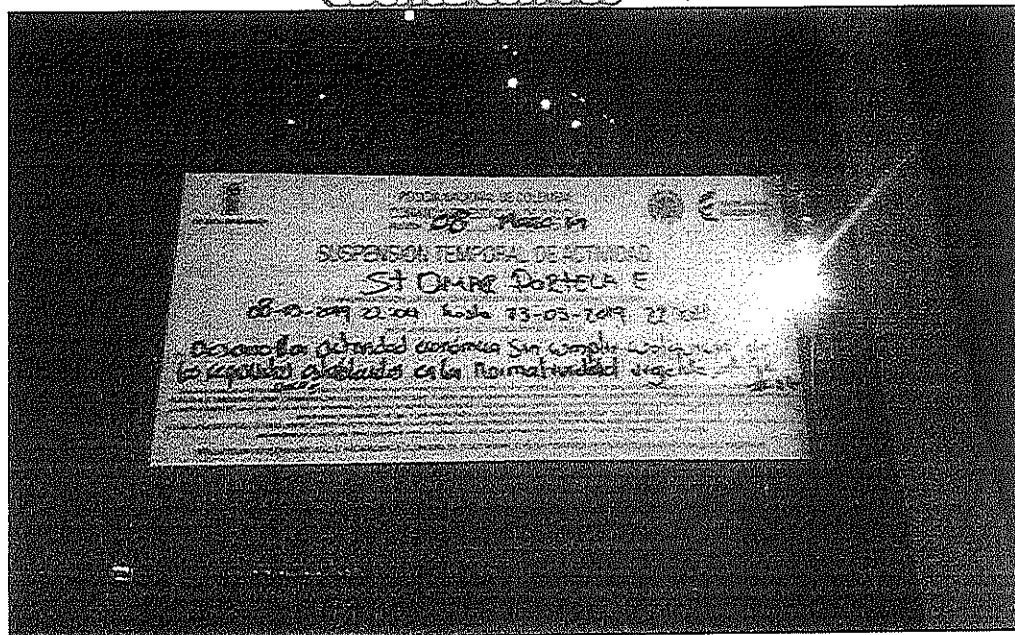
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



3. Establecimiento: La Hacienda

Dirección: Carrera 38 N° 8A-08

Propietaria: Yulieth Andrea Ramirez Albis, C.C 1.030.524.075

Atendió: Jhon Edward Pulgarin Isaza, C.C 1.214.722.364

Teléfono: 3016946776

Observaciones: Al momento de la visita, el comandante del caí de policía el poblado, **Subteniente Omar Portela Escobar** encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**en especial en lo relacionado con las condiciones higiénico sanitarias y locativas, y las condiciones de seguridad humana y contra incendios**).

Los funcionarios de la Secretaria de Salud al verificar las condiciones higiénicas sanitarias y locativas del establecimiento, encontraron:

- Deficientes condiciones higiénico-sanitarias; suciedad acumulada en rincones, ventilador, mobiliario, escaleras, paredes, implementos de aseo.
- Excesos de polvos químicos en rincones y superficies
- Deterioro locativo en paredes, pisos y techo.
- Deterioro suciedad en mobiliario



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Creando con vos

- Área de bodega no se le permite la inspección se manifiesta que está en remodelación, se evidencia por orifico almacenamiento de bebidas.
- Implementos de aseo con suciedad.
- Inadecuado cableado eléctrico
- No realizan proceso de desinfección a vajillas y superficie.

Con lo cual se estaba violando lo establecido en la Ley 09 de 1979, por lo anterior se procedió a aplicar la medida sanitaria de seguridad consistente en la **CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LA HACIENDA MEDIANTE ACTA N° CL-10-008-004489**. Esta medida se mantendrá hasta tanto se cumpla los requerimientos hechos por el personal de la Secretaria de Salud y ellos emitan acta de levantamiento de la medida sanitaria.

Además los funcionarios del cuerpo oficial de Bomberos al verificar las condiciones de seguridad humana y contra incendios del establecimiento emitieron **INSPECCION NO APROBADA** porque encontraron que se habian modificado las condiciones por las cuales se habia emitido la Inspección Ocular No. 5051 del 31 de marzo de 2018, **PROCEDIENDO A RETIRAR EL VISTO BUENO, POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS :**

- Deben canalizar el sistema electrico
- Senalizar caja de breakers
- Senalizar las salida de emergencia
- Mantenimiento a lamparas de emergencia
- Adecuar la salida de emergencia
- Aumentar lamparas de emergencia
- Demarcar los desniveles
- Senalizar extintores
- Pasamanos en escaleras

Por lo anterior, el **Subteniente Omar Portela Escobar** dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 16**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Querido con Vos

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

- 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

Parágrafo 2°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

| COMPORTAMIENTO | MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR |
|-----------------------|---|
| Numeral 16 | Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad. |

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **CINCO (05) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por el **Subteniente Omar Portela Escobar** el señor Jhon Edward Pulgarin Isaza, **INTERPUSO** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por cinco (05) días.

El **Subteniente Omar Portela Escobar**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día jueves 14 de marzo de 2019.



43978792

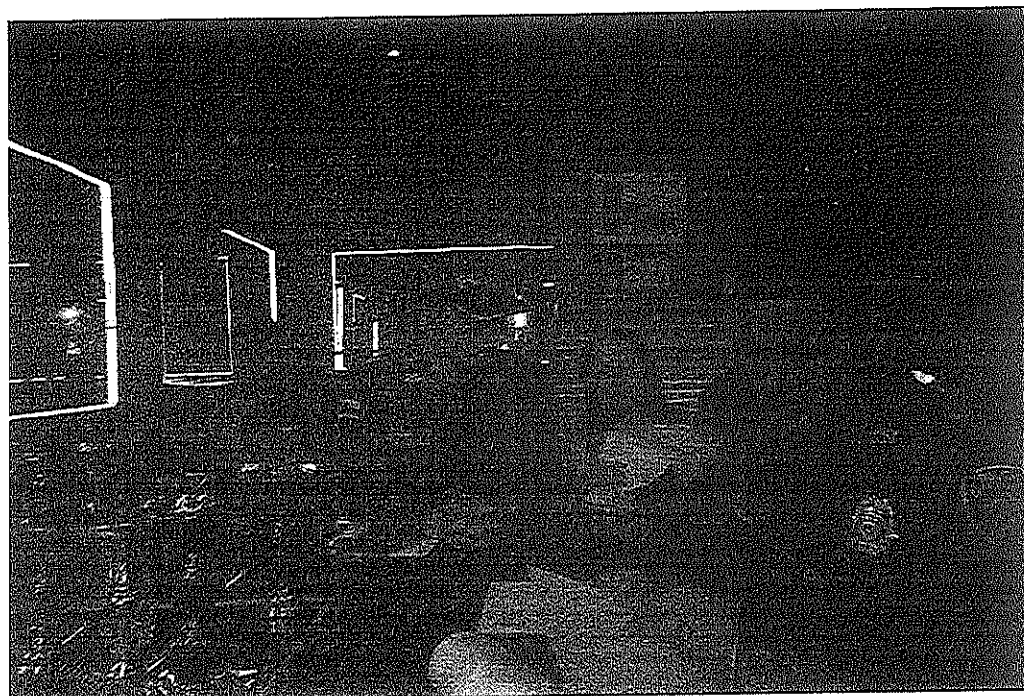
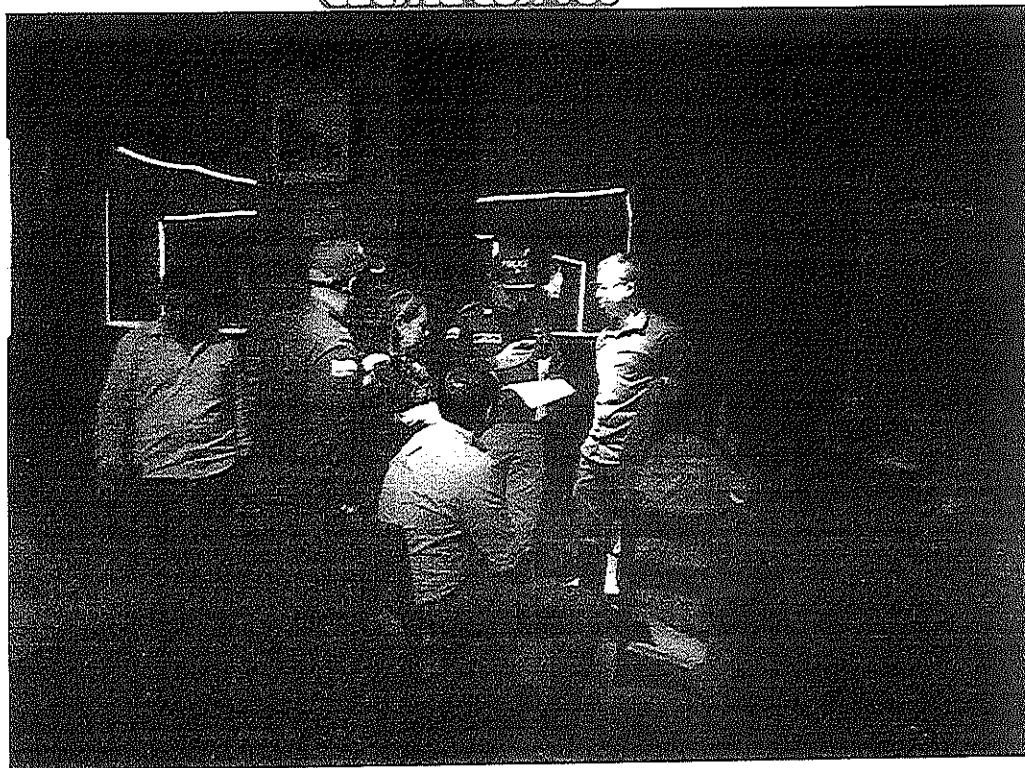
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

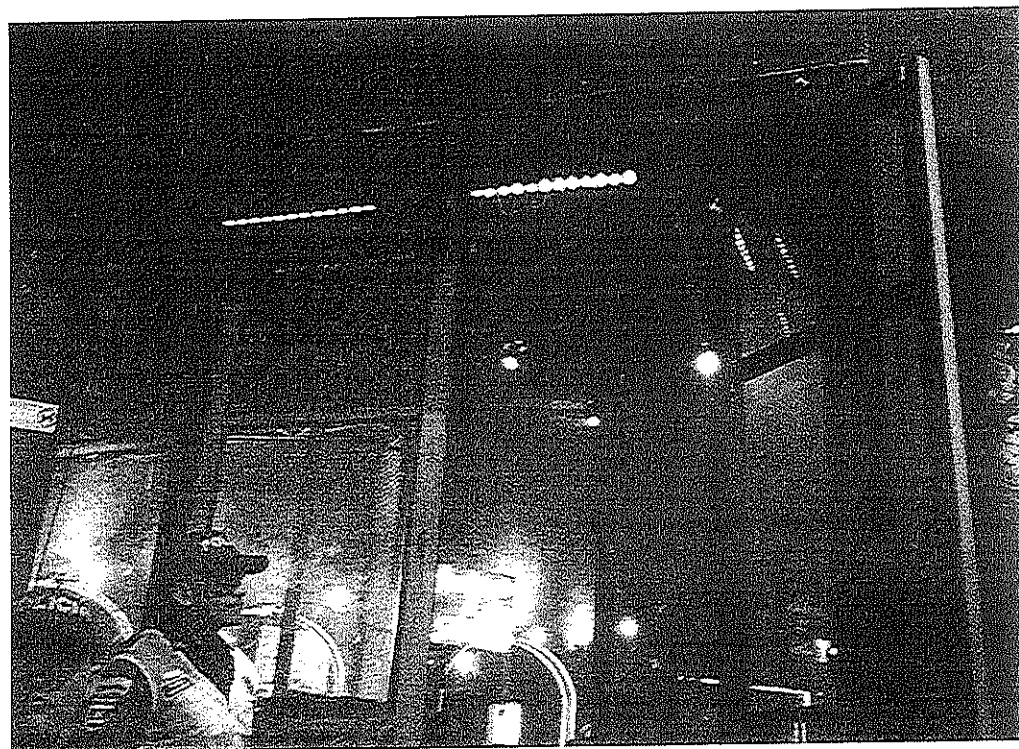
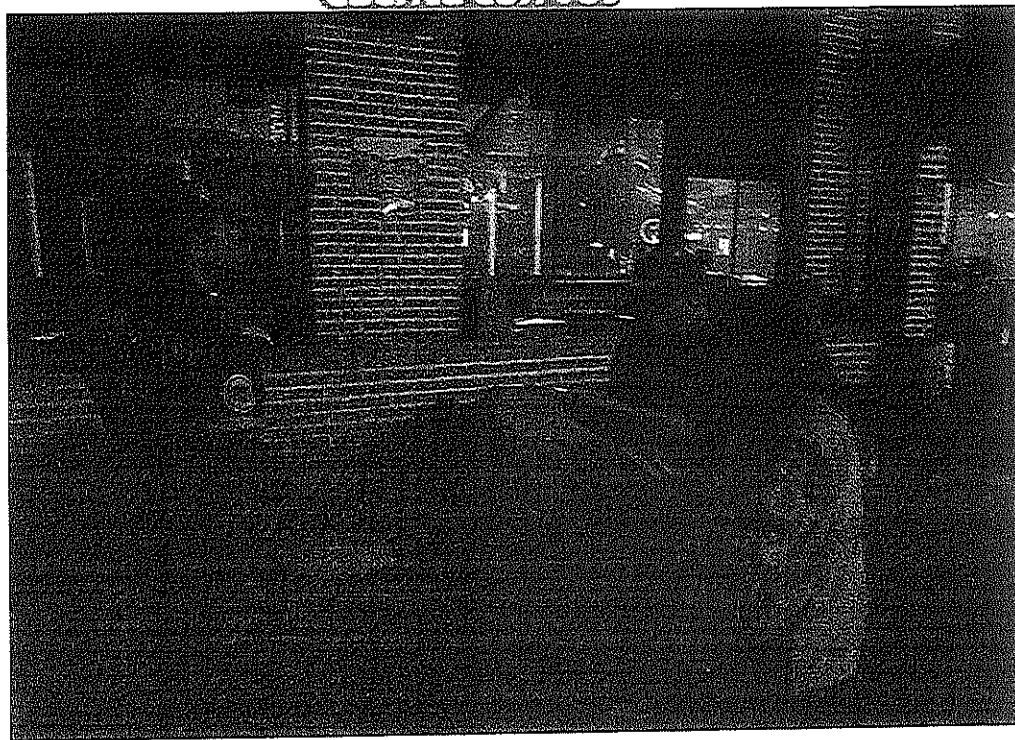
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia

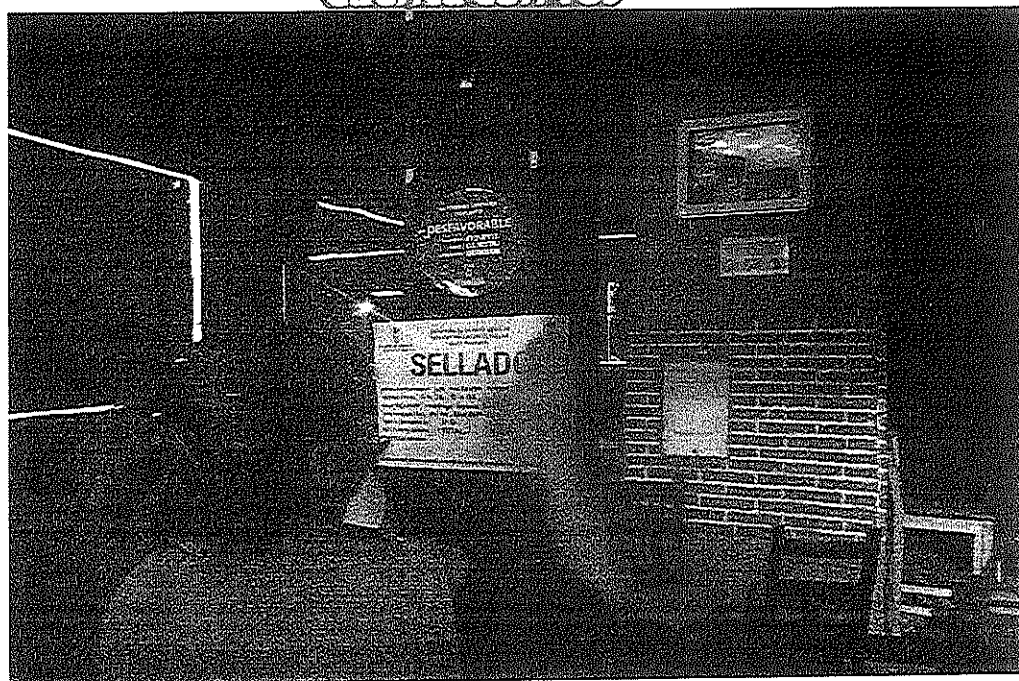


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos



43978792

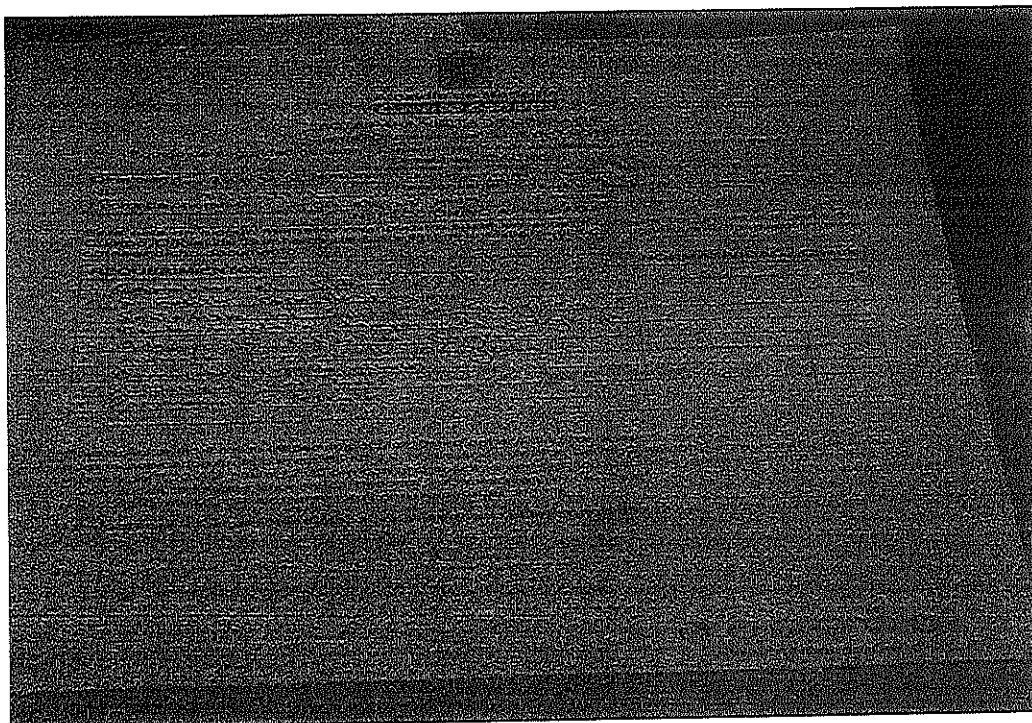
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia

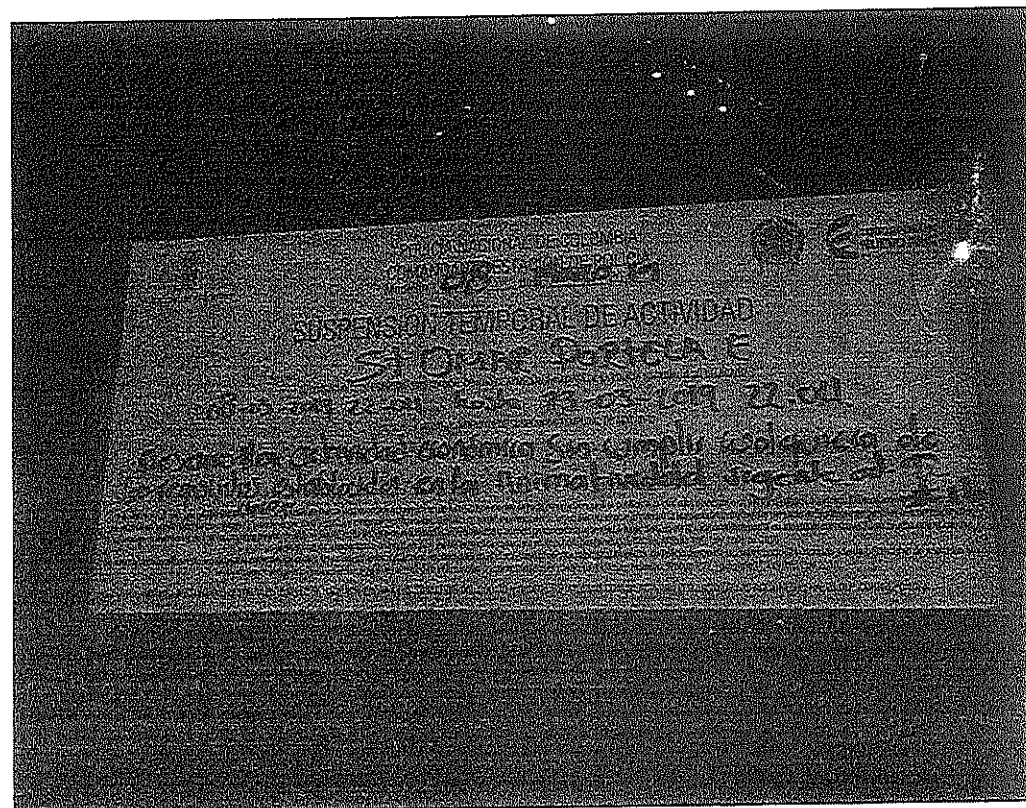


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia

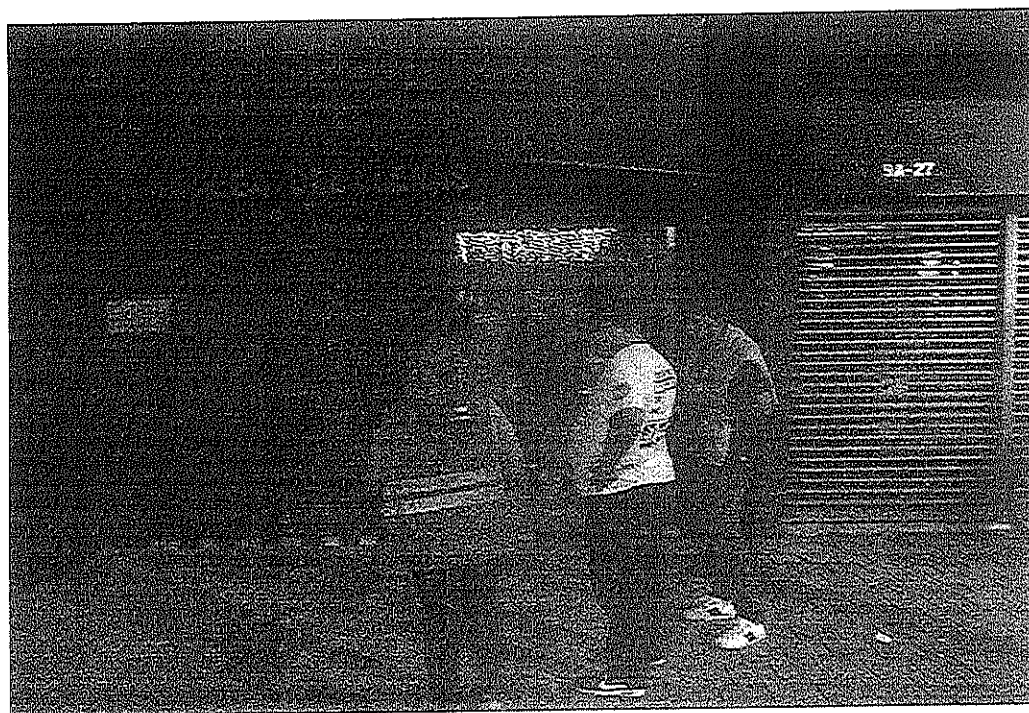
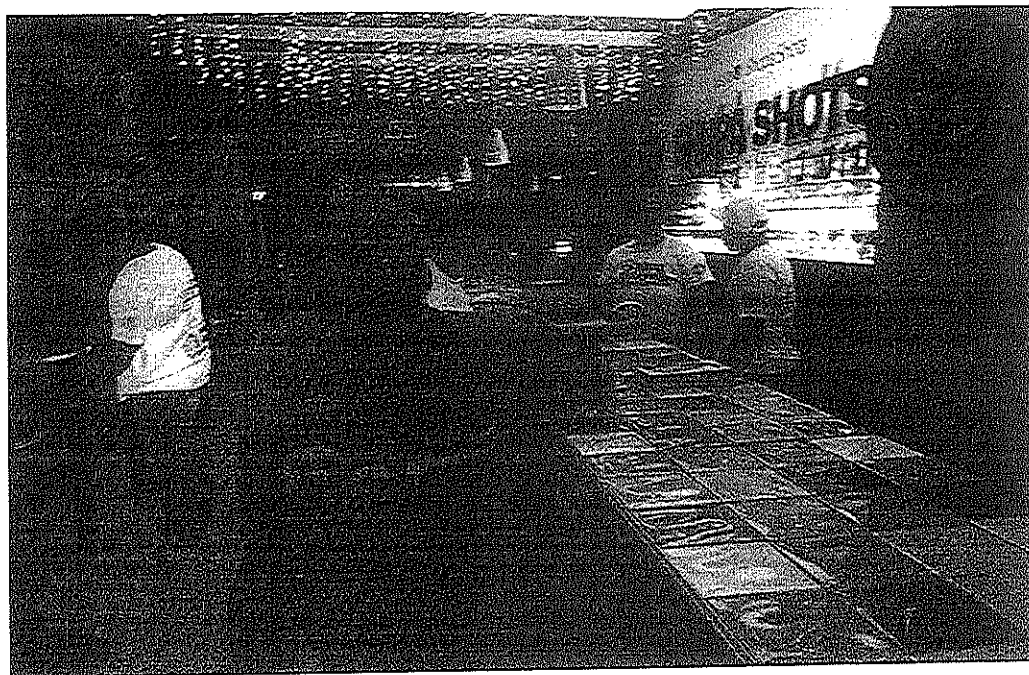


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Registro fotográfico de la intervención:



43978792

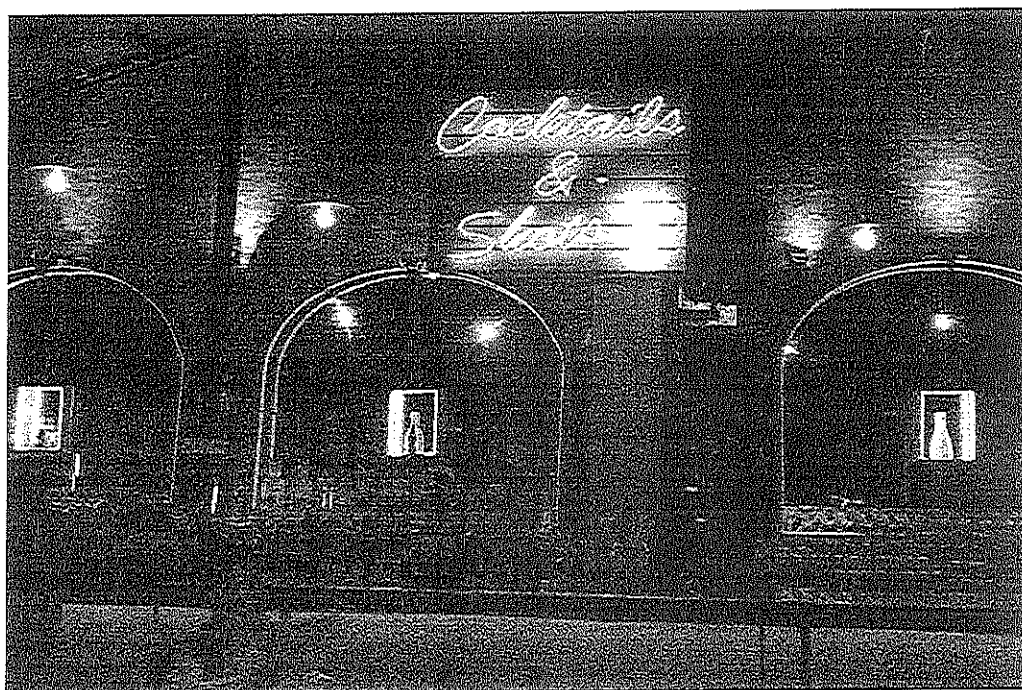
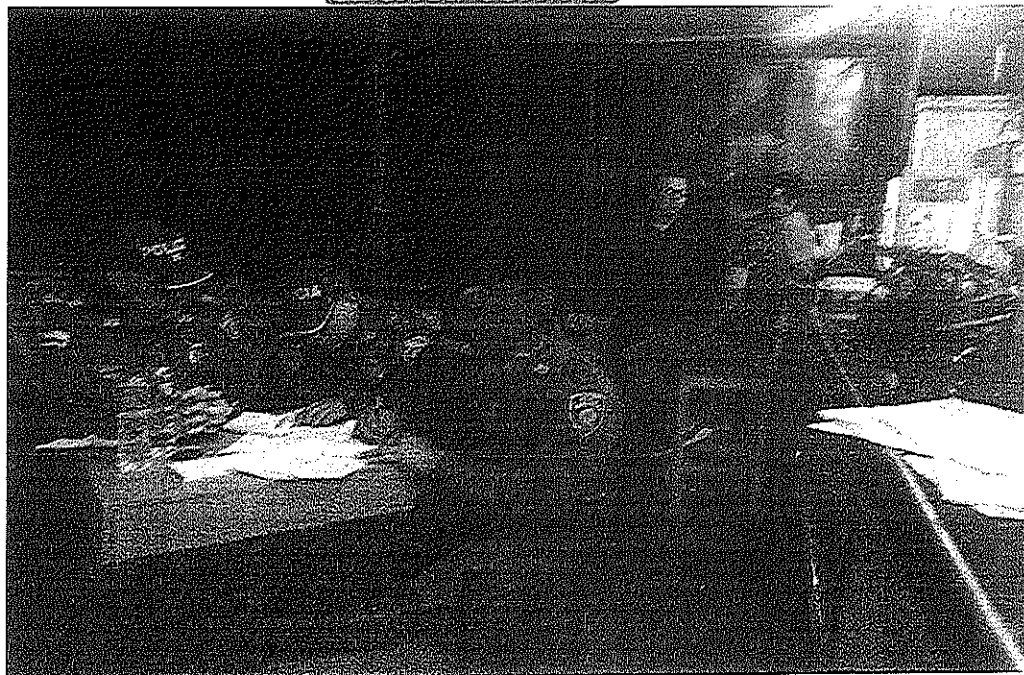
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Se enviará este informe a la Inspección 14B De Policía Urbana, para que asuma conocimiento y para los demás fines pertinentes.



43978792

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Durante el operativo se:

- Se Ordeno una (01) Suspension Temporal de la Actividad Económica Por No Tener Documentos completos Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.
- Se Ordeno una (01) Suspension Definitiva de la Actividad Económica por desacato a medida correctiva de suspensión definitiva para el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento Ley 1801 De 2016.
- Se Aprehendieron siete (07) Unidades de licor falsificado.
- Se ordeno un (01) Cierre por licor falsificado por 15 días.
- Se Ordeno una (01) clausura Temporal Total del establecimiento de Comercio por Deficientes Condiciones Higiénico Sanitarias y locativas.

Intervinieron:

- Comandante estación de policía poblado
- Comandante CAI Poblado
- Policía Operativa
- Secretaria de Seguridad
- Bomberos prevencion
- Secretaria de Salud
- Rentas Departamentales de Antioquia

Cordialmente,

LUZ MARY TORO MONTES
INSPECTORA



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 28 de Mayo de 2019

Rdo. 201930168800

Nombre: CARMEN EMILIA BUITRAGO ARTEAGA
Establecimiento: CAFÉ RUSOS
Dirección: CALLE 41 45 63
Correo: emilia08@hotmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930151804 del día 15 de Mayo del 2019, enviada el día 15 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930113971 del día 13 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Ciento con vos

Medellín, 13 de mayo de 2019

Radicado: 201930113971 ✓

Señor(a)
CARMEN EMILIA BUITRAGO ARTEAGA
Propietario(a) y/o representante legal
Establecimiento: **CAFÉ RUSOS**
Dirección: **Calle 41 N. 45 - 63**
emilia08@hotmail.com
Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa "Medellín Convive la Noche".

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **CAFÉ RUSOS**, ubicado en **Calle 41 N. 45 - 63** en la comuna **10 – La Candelaria**, con matrícula mercantil número **21-441138-02 de Marzo 12 de 2007**, de propiedad del señor(a) **CARMEN EMILIA BUITRAGO ARTEAGA**, identificado con cedula número **22234330**, ingresó al programa Medellín "Convive la Noche", en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **001 de julio 23 de 2014**.

Mediante visita realizada el 17 de diciembre de 2018 por el personal del programa Medellín Convive la noche, se logró evidenciar que el establecimiento de comercio **CAFÉ RUSOS** ya no existe, y en la dirección funciona un establecimiento de comercio con venta y consumo de licor de razón social **Café Bar Sweet Island**, quien posee un certificado de registro mercantil con número de matrícula y representante legal diferente, se evidencia con esto que el establecimiento de comercio **CAFÉ RUSOS** no se encuentra ejecutando la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, en la dirección registrada en el programa. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, realizarán la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la cámara de comercio.

En el Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche" realizado el **13 de marzo de 2019**, conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 del Decreto 890 de 2014, se tomó la decisión de recomendar excluir al establecimiento de comercio **CAFÉ RUSOS**, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia a la no ejecución de su actividad comercial.

Teniendo en consideración el deber incumplido, la visita realizada por parte del personal del programa al local comercial y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa Medellín "Convive la Noche", la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín convive la Noche".

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

Lina Marcela Calle Zuleta

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

| | | | | | |
|--|------------------------------------|---|----------------|----------------------------|-----------|
| Tipo de reunión | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia | | | |
| | Externa | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia
Dependencia: Unidad de Convivencia | | | |
| Fecha: 13/03/2019 | Hora inicio: | 10:30 A.M | | Hora finalización: | 11:45 A.M |
| Tema: | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA | |
| | | | | Sí X | No |
| Lugar: | OFICINA 315 | | | | |
| Elaborado por: | ANGELA MARIA GUTIERREZ. | | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA | |
| Objetivo:
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. | | | | | |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1 | SALUDO |
| 2 | COMENTARIOS Y VARIOS. |
| | |
| | |

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mia con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. **VIP LICOCHORRO - Comuna 14:** Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. **FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. **LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. **BILLARES NALDIM - Comuna 6:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. **VIKINGO - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. **AREA VALLENATA - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. **MARACAS BAR - Comuna 11:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. **DISCOBAR - Comuna 1:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. **COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. **LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector)). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. **LICO EXPRESS (LICOES VENEZIA) - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. **DRINK SPORT - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. **LA GUAYABA - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. **NA MASNA LOUNGE - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matricula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. **FONDA BARRILITO** - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. **BAR 1800** - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. **HEARD FROM** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. **LICODELUXE** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. **BEMBERE** - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. **LA BODEGA DEL LLERAS** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. **HARD BAR CAFÉ** - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. **TABERNA LA AMERICANA SOLUNA** - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. **CAT SHOTS LATIN CLUB** - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. **KETAL VIP BAR** - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. **LA TIENDA DE ROBIN** - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. **HELADERIA JAIMITO** - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. **LA ESQUINA 10** - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. **EL ORDEÑADERO LICORERA BAR** - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. **BUCHAOS BAR** - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. **LA PORTERIA LICORERA BAR** - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

| Documentos anexos | | |
|--|------------------|-------------------------|
| Listado de asistencia | | |
| Compromisos | | |
| Tareas acordadas | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley. | Próxima semana | Diana. |
| Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido. | Próxima semana | Beatriz Gallo |
| Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación. | Próxima semana | Gisel Magual (Policía.) |

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.

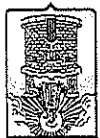
| | | |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GOBI-103 | Formato
FO-GOBI Listado de Asistencia | 
Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

| | | | |
|---|---------------------------|------------------------------|--|
| Tema: | Fecha de reunión: | Día 13 Mes 03 Año 19 | Hora de inicio: 10:30 a.m. |
| COMITE DE SEGO
PROGRAMA:
"CONVIVE LA NOCHE" | Lugar: | OF- 315 | Hora de terminación: |
| | Subsecretaría o despacho: | GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA | Quien cita/coordina:
LINA MARCELA GIL Z |

| Nombre | Institución | Cargo | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------------|-------------------|------------------|------------|----------------------------------|
| ROBINSON MURILLO S. | GOB. LOCAL | LIDER PROGRAMA | EXT. 8852 | robinson.murillo@medellin.gov.co |
| Luz Bibiana Gómez | Sec Salud | Lider Proyecto | 3006777502 | luzbgomez@medellin.gov.co |
| RUBEN DARIO HENAO V | AGRO (BANDOLeros) | TEL S.O. | 3217368443 | RUBEN.HENAO@medellin.gov.co |
| Yobeth A. Ordín V. | Gub. local | Abogado | 8867 | yobeth.ordin@medellin.gov.co |
| Herika Robledo C | Secr. Seguridad | Enlace admin. | 8879 | Herika.robledo@medellin.gov.co |
| Juan Felipe Sango | Sec Seguridad | Enlace | 8879 | juan.sango@medellin.gov.co |
| Diana Carolina Pardo | Convive la noche | Enlace comunit | 7464 | dianapardo@medellin.gov.co |
| Lina Cár. | Gub. local | Subsecret. | 305171294 | lina.c@medellin.gov.co |
| GISEL MARGAL CASTILLO | PONAL | ASESORA jurídica | 3168292323 | gisel.margal@medellin.gov.co |
| Beatriz E. Gallo | Sob Gob | Lider Prog | 97046 | beatriz.gallo@medellin.gov.co |
| Angela Gutierrez A | Gub. local y Gov. | Direx. Activos | 5712 | angela.gutierrez@medellin.gov.co |
| | | | | |
| | | | | |



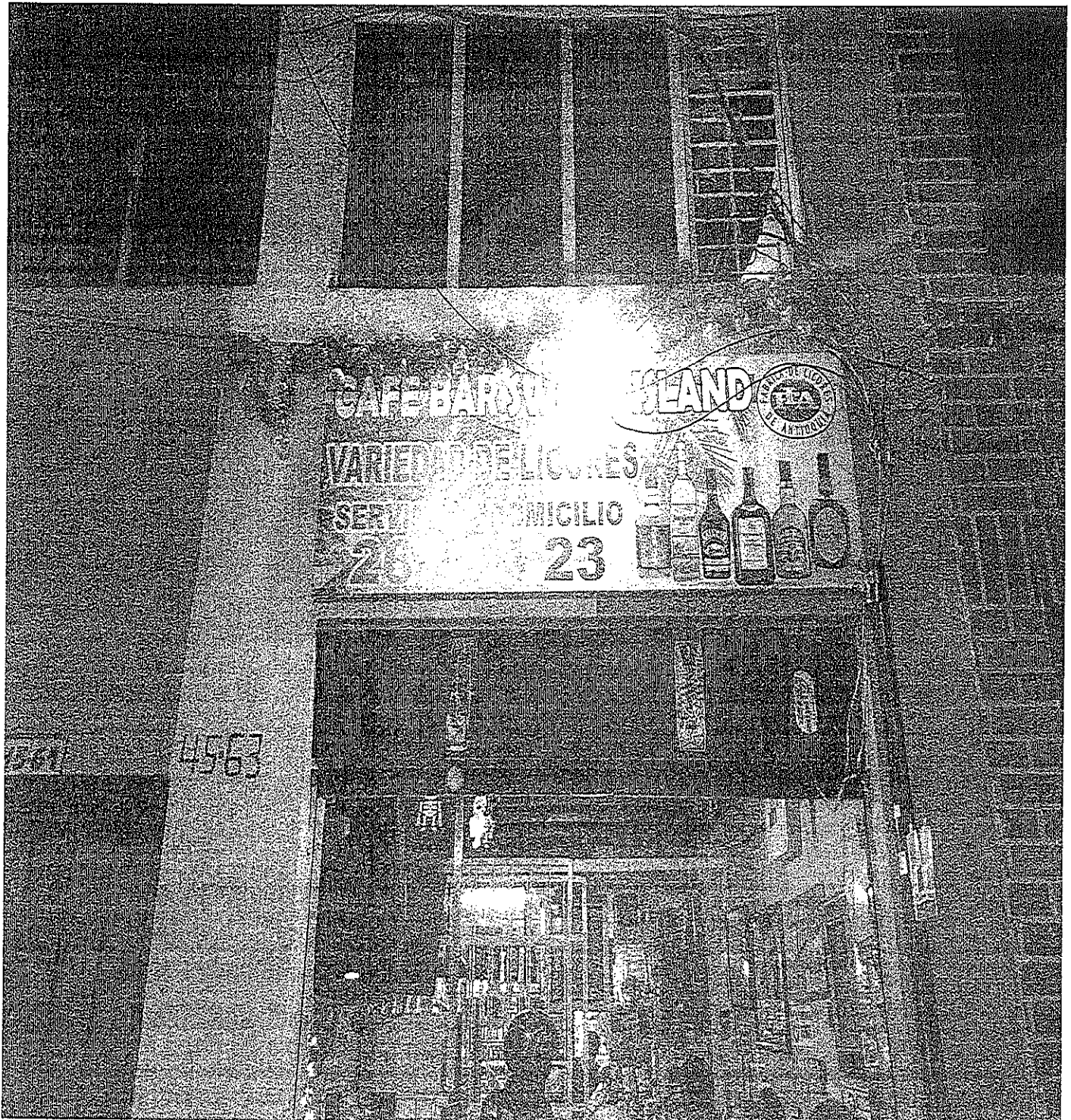
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 365 5555 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



| | | | |
|---|------------------|--------|--------------------|
| Razón Social: CAFÉ RUSOS | | | |
| Dirección | CL 41 N. 45 - 63 | Comuna | 10 – LA CANDELARIA |
| Observación: El establecimiento ya no existe, hoy en día hay un establecimiento nuevo con matrícula diferente de razón social Café Bar Sweet Island. Se anexa registro fotográfico. | | | |



| | | | | |
|---|--|---------------|-----|------|
| 
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos | VISITA DE SEGUIMIENTO A
ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES AL
PROGRAMA MEDELLÍN CONVIVE LA NOCHE | CONSECUTIVO N | | |
| | | DÍA | MES | AÑO |
| | | 17 | 012 | 2018 |

| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---------------------------------------|------------------------|--|----------|
| Razón social
<i>Café Puro</i> | | Actividad económica
<i>Tienda Mixta</i> | |
| Dirección
<i>Cl 41 N° 45-63</i> | Barrio
<i>Colón</i> | Comuna
<i>10</i> | Teléfono |
| Representante o administrador | | C.C. | |
| Pertenece a alguna asociación - cuál? | | Mts 2 | |

| ASPECTOS A VERIFICAR | | OBSERVACIONES |
|----------------------|---|---------------|
| 1 | Documentos ley 1801 de 2016 | |
| 2 | Certificado de bomberos | |
| 3 | Ubicación de carpa o parasoles | |
| 4 | Ruido percibido | |
| 5 | Ubicación de parlantes afuera del establecimiento | |
| 6 | Tratamiento acústico - abierto o cerrado | |
| 7 | Ocupación de Espacio Público | |
| 8 | Presencia de menores dentro del establecimiento | |
| 9 | Tiene parqueadero propio | |
| 10 | Consumo de cigarrillo dentro del establecimiento | |
| 11 | Ejecutan actividad diferente a la del certificado | |

Otras observaciones: *En visita realizada se evidencia que al establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento con esta razón social, allí se encuentra Café bar Sweet Island quien sí pertenece al programa "Convive la Noche"*

El programa Medellín Convive la Noche tiene un objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autoregulación, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público lleven a cabo buenas prácticas, cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente Decreto, para hacer de los espacios nocturnos en la ciudad de Medellín un lugar de esparcimiento, convivencia y armonía para la ciudadanía.

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| Funcionarios | Responsable del establecimiento |
| Firma | Firma |
| Nombre <i>JOAN FELIPE SANCHEZ P</i> | Nombre |
| C.C. | C.C. |
| Cargo <i>Entrega</i> | Cargo |





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 28 de Mayo de 2019

Rdo. 201930168813

Nombre: NATALIA RIOS RESTREPO
Establecimiento: MANSION CLUB
Dirección: CARRERA 36 10 37 LC 101
Correo: natyrios510@gmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

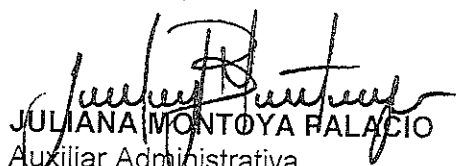
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930151033 del día 15 de Mayo del 2019, enviada el día 15 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930113981 del día 13 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Creando con vos

Medellín, 13 de mayo de 2019

Radicado: 201930113981

Señor(a)

NATALIA RIOS RESTREPO

Propietario(a) y/o representante legal

Establecimiento: **MANSION CLUB**

Dirección: **Carrera 36 N. 10 – 37 Loc 101**

natyrios510@gmail.com

Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **MANSION CLUB**, ubicado en **Carrera 36 N. 10 – 37 Loc 101** en la comuna 14 - **Poblado**, con matrícula mercantil número **21-498996-02 de septiembre 07 de 2010**, de propiedad del señor(a) **NATALIA RIOS RESTREPO**, identificado con cedula número 43985748, ingresó al programa Medellín “Convive la Noche”, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **827 de mayo 17 de 2016**.

Mediante visita realizada el 16 de noviembre de 2018 por el personal del programa Medellín Convive la noche, se logró evidenciar que el establecimiento de comercio **MANSION CLUB** ya no existe, y en la dirección al momento de la visita se encontraba el local vacío con un letrero de se arrienda, se evidencia con esto que el establecimiento de comercio **MANSION CLUB** no se encuentra ejecutando la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, en la dirección registrada en el programa. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, realizaran la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la cámara de comercio.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En el Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche" realizado el **13 de marzo de 2019**, conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 del Decreto 890 de 2014, se tomó la decisión de recomendar excluir al establecimiento de comercio **MANSION CLUB**, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia a la no ejecución de su actividad comercial.

Teniendo en consideración el deber incumplido, la visita realizada por parte del personal del programa al local comercial y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa Medellín "Convive la Noche", la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín convive la Noche".

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

Lina Marcela Calle Zuleta

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Proyectó: DCMM

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

| | | | | | |
|--|------------------------------------|---|----------------|----------------------------|-----------|
| Tipo de reunión | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia | | | |
| | Externa | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia | | | |
| | | Dependencia: Unidad de Convivencia | | | |
| Fecha: 13/03/2019 | | Hora inicio: | 10:30 A.M | Hora finalización: | 11:45 A.M |
| Tema: | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA | |
| | | | | Sí X | No |
| Lugar: | OFICINA 315 | | | | |
| Elaborado por: | ANGELA MARIA GUTIERREZ. | | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA | |
| Objetivo:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. | | | | | |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1 | SALUDO |
| 2 | COMENTARIOS Y VARIOS. |
| | |
| | |

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mia con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. **VIP LICOCHORRO - Comuna 14:** Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. **FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. **LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. **BILLARES NALDIM - Comuna 6:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. **VIKINGO - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. **AREA VALLENATA - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. **MARACAS BAR - Comuna 11:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. **DISCOBAR - Comuna 1:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. **COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. **LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. **LICO EXPRESS (LICOES VENEZIA) - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. **DRINK SPORT - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. **LA GUAYABA - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. **NA MASNA LOUNGE - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. **HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. **BAR BORICUA - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. **EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. **LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. **DONDE PATRI - Comuna 13:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. **TABERNA BAR MARULA - Comuna 16:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. **BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. **PING PONG DRINK - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. **UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. **TATIS COCKTAILS - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. **FONDA AVE MARIA - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. **BORICUA - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. **MALL CONTRY - Comuna 3:** Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. **DISCOTECA BLOOM - Comuna 3:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. **FONDA BARRILITO** - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. **BAR 1800** - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. **HEARD FROM** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. **LICODELUXE** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. **BEMBERE** - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. **LA BODEGA DEL LLERAS** - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. **HARD BAR CAFÉ** - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. **TABERNA LA AMERICANA SOLUNA** - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. **CAT SHOTS LATIN CLUB** - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. **KETAL VIP BAR** - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. **LA TIENDA DE ROBIN** - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses: Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. **HELADERIA JAIMITO - Comuna 70:** Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. **LA ESQUINA 10 - Comuna 14:** Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. **EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4:** Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. **BUCHAOS BAR - Comuna 4:** Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. **LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4:** Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

| Documentos anexos | | |
|--|------------------|-------------------------|
| Listado de asistencia | | |
| Compromisos | | |
| Tareas acordadas | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley. | Próxima semana | Diana. |
| Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido. | Próxima semana | Beatriz Gallo |
| Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación. | Próxima semana | Gisel Magual (Policía.) |

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.

| | | |
|------------------|-------------------------------|---|
| Cód. FO-GOBI-103 | Formato | 
Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | FO-GOBI Listado de Asistencia | |

| | | | |
|---|---------------------------|------------------------------|--|
| Tema: | Fecha de reunión: | Día 13 Mes 03 Año 19 | Hora de inicio: 10:30 a.m. |
| Comité de Seguimiento
PROGRAMA:
"CONVIENE LA NOCHE" | Lugar: | OF- 315 | Hora de terminación: |
| | Subsecretaria o despacho: | GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA | Quien cita/coordina:
LINA MARCELA CALLE Z |

| Nombre | Institución | Cargo | Teléfono | Correo electrónico |
|------------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------------|
| ROBINSON MURILLO T. | GOB. LOCAL | LIDER PROTECCIÓN | EXT. 8852 | robinson.murillo@medellin.gov |
| Luz Bibiana Gómez | Sec Salud | Lider Proyecto | 3006777502 | luzbgomez@medellin.gov |
| RUBEN DARIO HENAO V | DEGRD (Desarrollo) | Tel S.O. | 3217368447 | RUBEN.HENAO@medellin.gov |
| Yubert A. Ordino V. | Gub. local | Asesorado | 8867 | yubert.ordino@medellin.gov |
| Herika Robledo C | Secr. Seguridad | Enlace admón. | 8879 | herika.robledo@medellin.gov |
| Juan Felipe Sanguino | Secr. Seguridad | Enlace | 8874 | juan.sanguino@medellin.gov |
| Diana Carolina Pineda | Convive la noche | Enlace comunit | 7464 | dianapineda@medellin.gov |
| Lina Calle | Gub. local | Subsecret. | 305177294 | lina.calle@medellin.gov |
| GISEL MARCELA CASTILLO | PONAL | Asesora jurídica | 3168292323 | gisel.marcela@corredor.gov |
| Beatriz E. Gallo | Sob Gob | Lider Prog | 9746 | beatriz.gallo@medellin.gov |
| Angela Gutierrez A | Gob. local y Gub. | Aux. Activa | 5712 | angela.gutierrez@medellin.gov |
| | | | | |
| | | | | |



Alcaldía de Medellín
Creando con vos

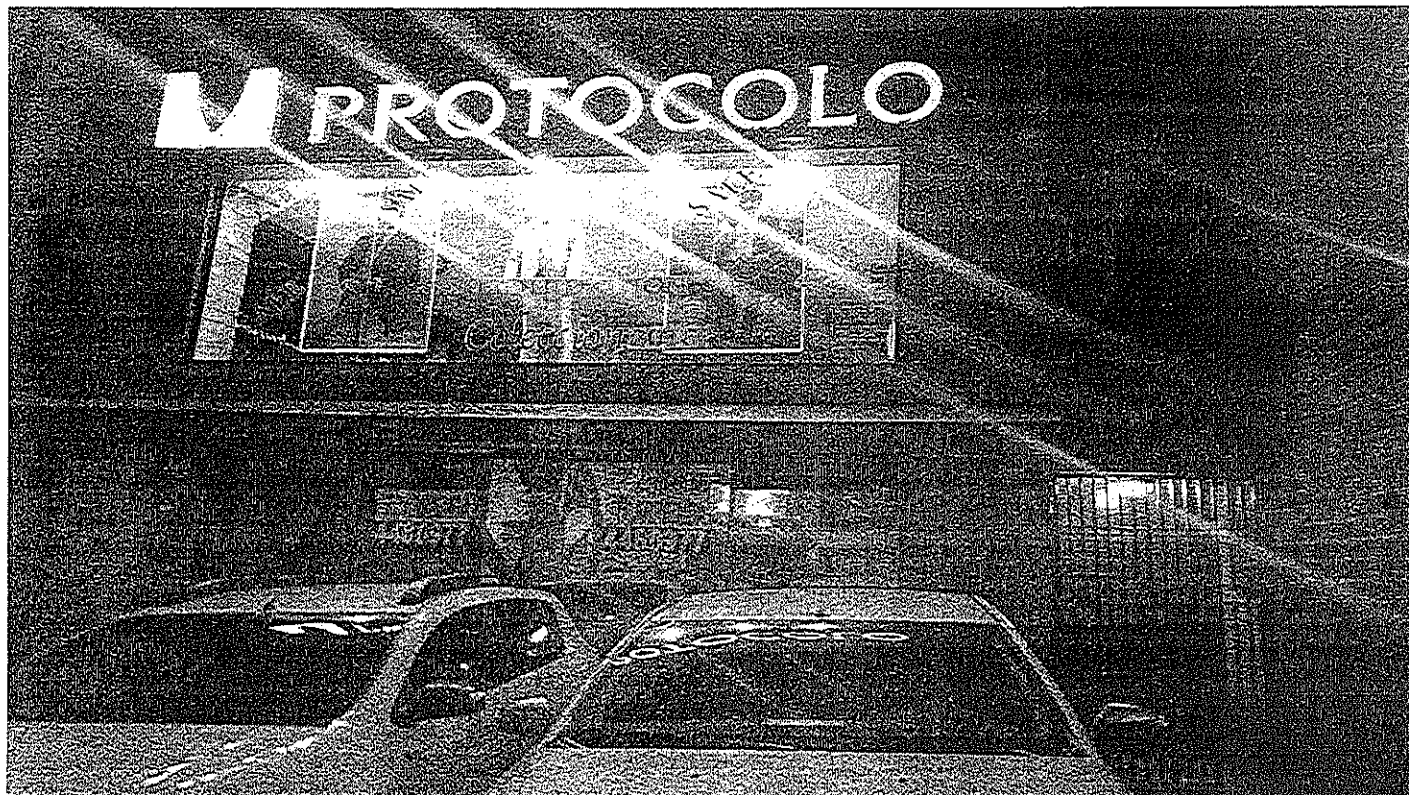
Razón Social: MANSION CLUB

Dirección CR 36 N. 10 – 37 LC 101

Comuna

14 - POBLADO

Observación: Este establecimiento ya no existe, se desconoce desde cuando dejó de funcionar, según información de los vecinos hace más de un año cerro y tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico.



32143438

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**VISITA DE SEGUIMIENTO A
ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES AL
PROGRAMA MEDELLÍN CONVIVE LA NOCHE**

CONSECUTIVO N

DÍA

MES

AÑO

16

11

2018

INFORMACIÓN GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|----------------------|---------------------|----------|
| Razón social
Mansion Club | | Actividad económica | |
| Dirección
Cra 36 N°10-37 Local 101 | Barrio
El Poblado | Comuna
14 | Teléfono |
| Representante o administrador | | C.C. | |
| Pertenece a alguna asociación - cuál? | | Mts 2 | |

| ASPECTOS A VERIFICAR | | OBSERVACIONES |
|----------------------|---|---------------|
| 1 | Documentos ley 1801 de 2016 | |
| 2 | Certificado de bomberos | |
| 3 | Ubicación de carpa o parasoles | |
| 4 | Ruido percibido | |
| 5 | Ubicación de parlantes afuera del establecimiento | |
| 6 | Tratamiento acústico - abierto o cerrado | |
| 7 | Ocupación de Espacio Público | |
| 8 | Presencia de menores dentro del establecimiento | |
| 9 | Tiene parqueadero propio | |
| 10 | Consumo de cigarrillo dentro del establecimiento | |
| 11 | Ejecutan actividad diferente a la del certificado | |

Otras observaciones:

El establecimiento se encuentra cerrado hace un año y medio aproximadamente, según conversaciones con los vecinos y personal de la discoteca Amador.

El programa Medellín Convive la Noche tiene un objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autoregulación, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público lleven a cabo buenas prácticas, cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente Decreto, para hacer de los espacios nocturnos en la ciudad de Medellín un lugar de esparcimiento, convivencia y armonía para la ciudadanía.

| | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Funcionarios | Responsable del establecimiento |
| Firma <i>Juan Felipe Sanguino</i> | Firma |
| Nombre <i>Juan Felipe Sanguino</i> | Nombre |
| C.C. 1128418897 | C.C. |
| Cargo <i>Entero</i> | Cargo |



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 195. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

Medellín, 29 de Mayo de 2019

Rdo. 201930170159

Nombre: LUIS ALBERTO ESCOBAR GIL
Establecimiento: AQUADULCE
Dirección: CARRERA 39 8 58
Correo: luisescobar8703@gmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930151055 del día 15 de Mayo del 2019, enviada el día 10 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930113877 del día 13 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 13 de mayo de 2019

Radicado: 201930113877

Señor(a)
LUIS ALBERTO ESCOBAR GIL
Propietario(a) y/o representante legal
Establecimiento: **AQUADULCE**
Dirección: **Carrera 39 N. 8 – 58**
luisescobar8703@gmail.com
Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **AQUADULCE**, ubicado en **Carrera 39 N. 8 – 58** en la comuna **14 – El Poblado**, con matrícula mercantil número **21-595119-02 de julio 23 de 2015**, de propiedad del señor(a) **LUIS ALBERTO ESCOBAR GIL**, identificado con cedula número **1128465198**, ingresó al programa Medellín “Convive la Noche”, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **900 de octubre 20 de 2016**.

Mediante visita realizada el 14 de febrero de 2019 por el personal del programa Medellín Convive la noche, se logró evidenciar que el establecimiento de comercio **AQUADULCE** ya no existe, al momento de la visita se encuentra que lleva varios meses vacío y con un cerramiento en madera, se desconoce qué obra se está ejecutando, se evidencia con esto que el establecimiento de comercio **AQUADULCE** no se encuentra ejecutando la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, en la dirección registrada en el programa. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, realizarán la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la cámara de comercio.

En el Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche" realizado el **13 de marzo de 2019**, conforme lo establece el artículo 8 párrafo 1 del Decreto 890 de 2014, se tomó la decisión de recomendar excluir al establecimiento de comercio **AQUADULCE**, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia a la no ejecución de su actividad comercial.

Teniendo en consideración el deber incumplido, la visita realizada por parte del personal del programa al local comercial y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa Medellín "Convive la Noche", la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín convive la Noche".

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

Lina Marcela Calle Zuleta

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

| | | | | | |
|---|------------|---|-----------|----------------------------|---------------------------|
| Tipo de reunión | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia | | | |
| | Externa | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia | | | |
| | | Dependencia: Unidad de Convivencia | | | |
| Fecha: 13/03/2019 | | Hora inicio: | 10:30 A.M | Hora finalización: | 11:45 A.M |
| Tema: | | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA | |
| | | | | Si | X |
| Lugar: | | OFICINA 315 | | | |
| Elaborado por: | | ANGELA MARIA GUTIERREZ. | | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA |
| Objetivo: | | | | | |
| COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. | | | | | |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1 | SALUDO |
| 2 | COMENTARIOS Y VARIOS. |
| | |
| | |

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mia con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. **VIP LICOCHORRO** - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. **FONDA CAÑAHUATE** - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. **LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS** - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. **BILLARES NALDIM** - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. **VIKINGO** - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. **AREA VALLENATA** - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. **MARACAS BAR** - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. **DISCOBAR** - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. **COCKTAILS BOOM SHOTS** - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. **LICORERA BAR MANHATTAN** - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. **LICO EXPRESS (LICORES VENECIA)** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. **DRINK SPORT** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. **LA GUAYABA** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. **NA MASNA LOUNGE** - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matricula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOOL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

| Documentos anexos | | |
|--|------------------|-------------------------|
| Listado de asistencia | | |
| Compromisos | | |
| Tareas acordadas | Fecha de entrega | Responsable |
| Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaría para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley. | Próxima semana | Diana. |
| Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido. | Próxima semana | Beatriz Gallo |
| Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación. | Próxima semana | Gisel Magual (Policía.) |

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.

| | | |
|------------------|-------------------------------|---|
| Cód. FO-GOBI-103 | Formato |  |
| Versión. 1 | FO-GOBI Listado de Asistencia | |

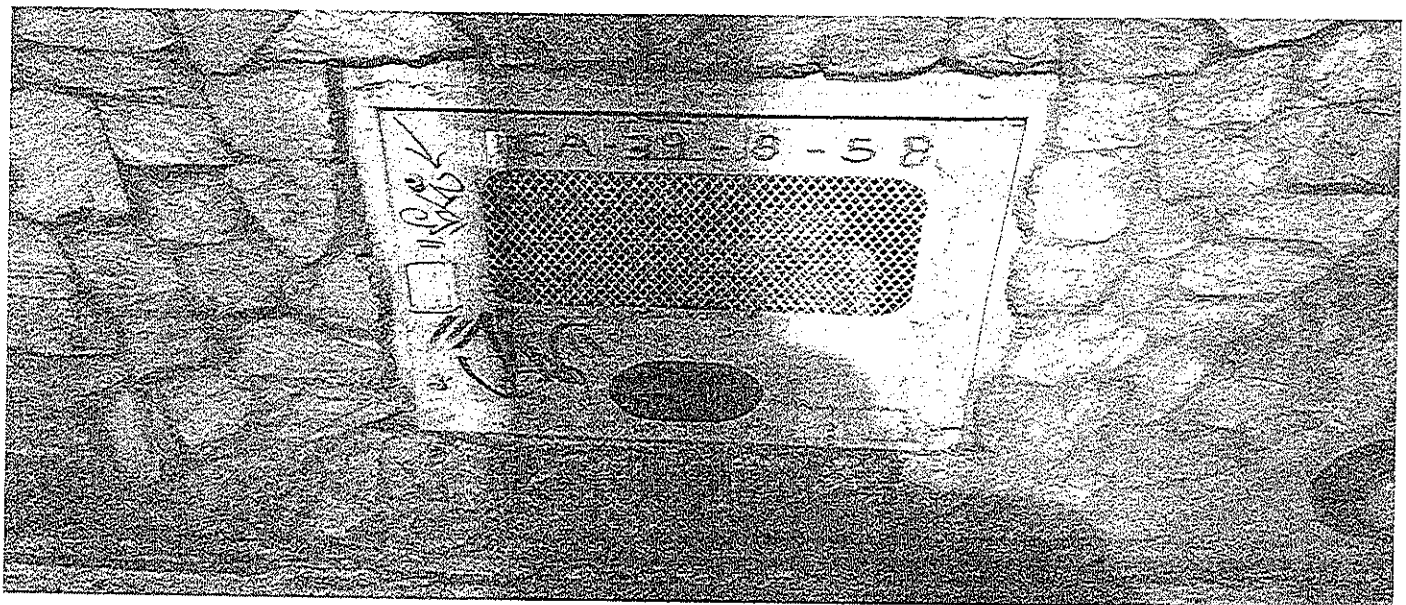
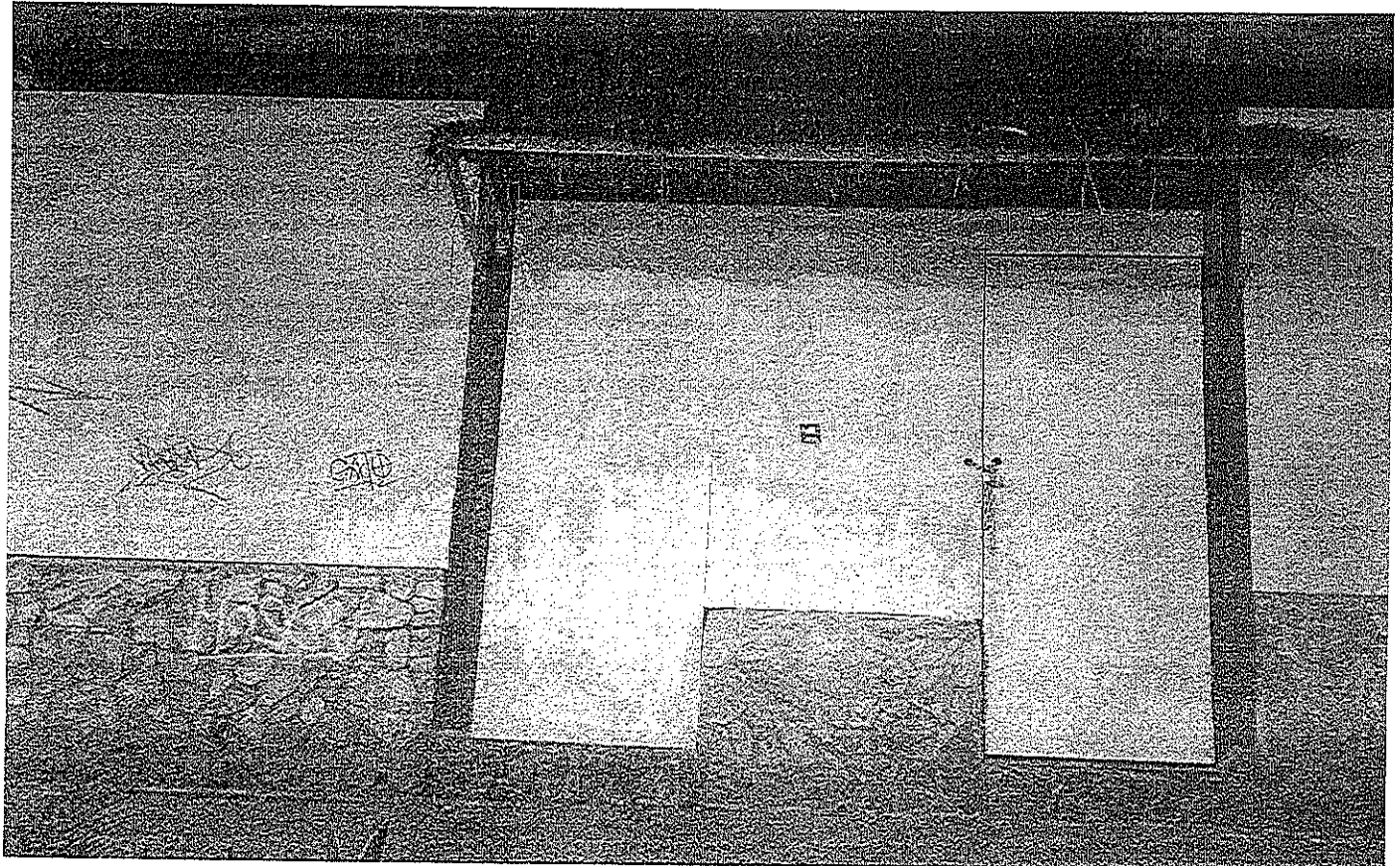
| | | | |
|--|---------------------------|------------------------------|--|
| Tema: | Fecha de reunión: | Día 13 Mes 03 Año 19 | Hora de inicio: 10:30 |
| Comité de Seguimiento
PROGRAMA:
"Convive la Noche" | Lugar: | OF- 315 | Hora de terminación: |
| | Subsecretaria o despacho: | GOBIERNO LOCAL y CONVIVENCIA | Quien cita/coordina:
LINA MARCELA CALLE |

| Nombre | Institución | Cargo | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------------|--------------------|------------------|------------|----------------------------------|
| ROBINSON MURILLO R. | GOB. LOCAL | LIDER PROYECTO | EXT. 8852 | robinson.murillo@medellin.gov.co |
| Luz Bibiana Gómez | Sec Salud | Lider Proyecto | 3006777502 | luzbgomez@medellin.gov.co |
| RUBEN DARIO HENAO V | DEGRD (Bamburos) | TEC S.O. | 5217768447 | ruben.henao@medellin.gov.co |
| Roberto A. Ordubert | Gub. local | Alcaldado | 8807 | roberto.ordubert@medellin.gov.co |
| Herika Robledo C | Sec. Seguridad | Enlace admon. | 8879 | herika.robledo@medellin.gov.co |
| Juan Felipe Senguer | Sec Seguridad | Enlace | 8874 | juan.senguer@medellin.gov.co |
| Diana Carolina Moreno | Convive la noche | Enlace comunit | 7464 | diana.moreno@medellin.gov.co |
| Lina Calle | Gub. local | Subsecret. | 355179294 | lina.calle@medellin.gov.co |
| GISEL MARGAL CASTILLO | PNAL | Asesora jurídica | 316292323 | gisel.margal@medellin.gov.co |
| Beatriz E. Gallo | Sob Gob | Lider Prog | 97016 | beatriz.gallo@medellin.gov.co |
| Angela Gutierrez A | Gub. local y Conv. | Dir. Activos | 5712 | angela.gutierrez@medellin.gov.co |
| | | | | |
| | | | | |



Alcaldía de Medellín
ciudad con vos

| | | | |
|---|-----------------|--------|--------------|
| Razón Social: AQUA DULCE | | | |
| Dirección | CR 39 N. 8 - 58 | Comuna | 14 - POBLADO |
| Observación: Ya no existe, hoy en día se encuentra cerrado y vacío, los vecinos argumentan que hace varios meses cerraron. Se anexa registro fotográfico. | | | |





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**VISITA DE SEGUIMIENTO A
ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES AL
PROGRAMA MEDELLÍN CONVIVE LA NOCHE**

CONSECUTIVO N

DÍA

MES

AÑO

14

02

2019

INFORMACIÓN GENERAL

Razón social

Agua Dulce

Actividad económica

Dirección

Cra 39 N° 08-58

Barrio

El Robledo

Comuna

14

Teléfono

Representante o administrador

C.C.

Pertenece a alguna asociación - cuál?

Mts 2

ASPECTOS A VERIFICAR

OBSERVACIONES

1 Documentos ley 1801 de 2016

2 Certificado de bomberos

3 Ubicación de carpa o parasoles

4 Ruido percibido

5 Ubicación de parlantes afuera del establecimiento

6 Tratamiento acústico - abierto o cerrado

7 Ocupación de Espacio Público

8 Presencia de menores dentro del establecimiento

9 Tiene parqueadero propio

10 Consumo de cigarrillo dentro del establecimiento

11 Ejecutan actividad diferente a la del certificado

Otras observaciones:

El establecimiento de comercio lleva varios meses cerrado, según conversaciones con vecinos se desconoce que realizarán allí.

El programa Medellín Convive la Noche tiene un objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autoregulación, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público lleven a cabo buenas prácticas, cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente Decreto, para hacer de los espacios nocturnos en la ciudad de Medellín un lugar de esparcimiento, convivencia y armonía para la ciudadanía.

Funcionarios

Responsable del establecimiento

Firma

Firma

Nombre *Juan Felipe Sanguino P*

Nombre

C.C.

C.C.

Cargo *Enlace*

Cargo



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Comunidad 205 5555 www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 4 de Junio de 2019

Rdo. 201930176111

Nombre: JOHN GERARDO VILLALOBOS VILLALOBOS
Establecimiento: LA HACIENDA FONDA
Dirección: CALLE 10 40 07
Correo: johnvillalobos460@gmail.com
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

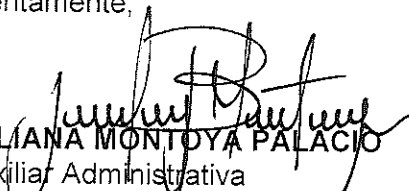
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930163272 del día 23 de Mayo del 2019, enviada el día 23 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930141963 del día 13 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


JULIANA MONTOYA PALACIO
Auxiliar Administrativa
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

Medellín, 13 de mayo de 2019

Radicado: 201930141963

Señor(a)

JOHN GERARDO VILLALOBOS VILLALOBOS

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **LA HACIENDA FONDA**

Dirección: Calle 10 N. 40 – 07

johnvillalobos460@gmail.com

Medellín

ASUNTO: Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **LA HACIENDA FONDA**, ubicado en la **Carrera 38 N. 8A – 08** en la comuna **14 – Poblado**, con matrícula mercantil número **21-597336-02 de agosto 31 de 2015**, de propiedad de **JOHN GERARDO VILLALOBOS VILLALOBOS** identificado con número de cedula de ciudadanía 80172226, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado **809 de abril 12 de 2016**.

En oficio suministrado por el Capitán **JORGE IVAN RUBIO ROMERO**, comandante de la Estación de Policía Poblado, el cual tiene como radicado el No. S-2019-067188-DISP5-ESPOB 29.25, informa que el establecimiento de comercio **LA HACIENDA FONDA** se le impuso medida correctiva el día 08/03/2019, suspensión temporal de la actividad por 03 días, la cual fue ratificada en todas sus partes por medio de Resolución N. 46-AJ por parte del Inspector 14B de Policía **ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS**, debido a que no cumplía con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 - *Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente*-. No cumplía con las condiciones higiénicas sanitarias (Clausura Temporal por parte de la Secretaria de Salud) y tampoco cumplía con las condiciones de seguridad por parte de Dagred. (Adjunto evidencia de lo referido).



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Creando con vos

Importante precisar que el artículo tercero del decreto 890 de 2014, establece los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 30 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **LA HACIENDA FONDA** por un tiempo de 3 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 3 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 3 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

LINA MARCELA CALLE ZULETA

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44
144 Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión

Alcaldía de Medellín

| | | | | | |
|---|------------|---|----------------|----------------------------|----------|
| Tipo de reunión | Interna: X | Secretaría: Seguridad y Convivencia | | | |
| | Externa | Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia | | | |
| | | Dependencia: Unidad de Convivencia | | | |
| Fecha: 30/03/2019 | | Hora inicio: | 4:00 PM | Hora finalización: | 5:45 A.M |
| Tema: | | COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | Anexa: LISTA DE ASISTENCIA | |
| | | | | Si | X No |
| Lugar: | | OFICINA 315 | | | |
| Elaborado por: | | ANGELA MARIA GUTIERREZ. | Convocada por: | LINA MARCELA CALLE ZULETA | |
| Objetivo:
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA. | | | | | |

| N° | Agenda: (Orden del día) |
|----|-------------------------|
| 1 | SALUDO |
| 2 | COMENTARIOS Y VARIOS. |
| | |
| | |

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 15 establecimientos que salen del programa por alguna medida correctiva, al igual de los que ya no existen.

1. ENVY CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. LICORES MANGLARES – Comuna 5: Ya no existe, al momento de la visita se encontró un local de venta de repuestos para motos y taller de mecánica. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. DISCOTECA LA CHULA – Comuna 14: Art. 92 Nral 6 y 16. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) – Se le impuso multa tipo 4 y sale por 3 meses.



4. **DULCE Y LICORES MYF - Comuna 13:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Se pasó del horario). Cierre por 5 días y sale por 12 meses, es la segunda vez que sale del programa.
5. **LOBBY BAR - Comuna 9:** Art. 92 Nral 4 Quebrantar horarios. Se le impuso multa tipo 3 y sale por 12 meses, es la segunda vez que sale del programa.
6. **FONDA Y HELADERIA LA PIEDRA - Comuna 15:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
7. **BAR ZODOMA - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
8. **HECHELE SALSITA - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
9. **SANTA JUANA PARRILLA DISCOTECA - Comuna 16:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
10. **MUSA BUENOS AIRES - Comuna 9:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
11. **MOLLY CLUB - Comuna 9:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector)). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
12. **LIPS LOUNGE - Comuna 11:** La propietaria desiste de la extensión de horario, envía carta con la petición de retirar el incentivo. . Sale definitivamente.
13. **EL CHUPADERO DE MANRIQUE - Comuna 3:** Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil – En visita de seguimiento se observó que solo tiene venta ya que modificaron el local.
14. **LA HACIENDA FONDA BAR - Comuna 14:** Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Se le hizo cierre por no cumplir con las condiciones higiénico sanitarias y condiciones de seguridad). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes.

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato
FO-GOBI Acta de Reunión



Alcaldía de Medellín

Documentos anexos

Listado de asistencia

Compromisos

| Tareas acordadas | Fecha de entrega | Responsable |
|---|------------------|---------------|
| Enviar el listado de los establecimientos que no existen al Dgred con el fin de ellos depurar su base de datos | Próxima semana | Diana. |
| Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido. | Próxima semana | Beatriz Gallo |

Se termina la reunión a las 5:45 p.m.

| | | |
|------------------|-------------------------------|---|
| Cód. FO-HAPU 480 | Formato
FO-HAPU Asistencia | 
Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

Lugar: Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
 Fecha: 30 de Abril de 2019
 Hora: 4:00 p.m.
 Tema General: Comité Evaluación y control convive la noche

| | Nombre | Correo electrónico | Empresa o Dependencia | Teléfono |
|----|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | Luz Bibiana Gómez M | luz.gomez@medellin.gov.co | Sec. Salud | 3006777502 |
| 2 | Diana Carolina Viterbo Naranjo | dianac@medellin.gov.co | Sec. Seguridad | 3503491844 |
| 3 | Herika Robledo Cardona | herikarobledo@medellin.gov.co | Sec. Seguridad | 3116036074 |
| 4 | Juan Felipe Sanguino Parra | juan.sanguino@medellin.gov.co | Sec. Seguridad | 3013369188 |
| 5 | Rubén Darío Hevado V | ruben.hevado@medellin.gov.co | Bombas (PABCO) | 3217468443 |
| 6 | Beatriz Elena Gallo J. | beatriz.gallo@medellin.gov.co | Sub. Gobierno | 9246 |
| 7 | Yubert Antonio Ospina Ospina | yubert.ospina@medellin.gov.co | Seguridad | 8897 |
| 8 | Lina Calle Zuleta | lina.calle@medellin.gov.co | Subsecretaría | |
| 9 | Robinson Muriello Gamero | robinson.muriello@medellin.gov.co | BOG. Local | 2852 |
| 10 | Daniel Molina Hueso | daniel.molina@medellin.gov.co | Sec. Seguridad | 3053555
6247464 |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Nº. S-2019-067788 - DISP5- ESPOS - 29.25

Medellín, 23 de marzo de 2019

Doctora
LINA MARCELA CALLE ZULETA
Subsecretaria de Gobierno local
Calle 44 No. 52-165
Medellín

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado: 201910111081



Fecha: 2019/03/28 4:39 PM
Responsable: ANGELA DEL PILAR RENGIFO GUIASO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA (SUB DE APOYO A LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde de Medellín

Asunto: Solicitud Retiro del Programa convive la noche

De manera atenta me dirijo a ese despacho con el fin de solicitar, estudiar la posibilidad de quitarle el beneficio que tiene el establecimiento de razón social que más adelante relaciono, en el programa convive la noche, toda vez que a la fecha presenta una medida correctiva consistente en el cierre temporal de la actividad económica por la infracción a la ley 1801 de 2016, medidas las cuales relaciono a continuación así:

| RAZON SOCIAL | FECHA
MEDIDA | No
COMPARENDO | DE
FUNDAMENTO
NORMATIVO | DIAS
DE
SUSPENCIÓN |
|-------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|--------------------------|
| LA HACIENDA FONDA | 08/03/2019 | 51235045 | Art 92
Numeral 16 | 03 |

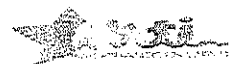
Atentamente,

Capitán JORGE IVAN RUBIO ROMERO
Comandante Estación De Policía Poblado

Anexo, Proceso verbal inmediato, Resolución de apelación

Elaborado por PT. Edwin Moreno Mosquera
Revisado por ST. Jorge Ivan Rubio Romero
Fecha de elaboración: 2019-03-28
Unidad de trabajo: TRABAJO 2019-CIERRES ESTABLECIMIENTOS QUE CONVIVE LA NOCHE 2017 Y 2019

Carrera 43B 12 - 20, Medellín
Teléfono 268826
medellin.poblado@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURR



Fecha: Medellín, 08 de mayo del 2019
Hora de inicio: 22:04 horas Hora Finalización: 22:04 horas
Lugar: (Dirección Hecho) Ciudad 38 8A-08

ACTA - DISP5 - ESPOB - 2.25

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia. (No aplica)
2. Lectura del acta anterior. (No aplica)
3. Verificación de los compromisos. (no aplica)
4. Temas a tratar:
 - 4.1 Marco legal
 - 4.2 Acta Diligencia de Suspensión Temporal de Actividad Económica.

DESARROLLO

4) TEMAS A TRATAR

4.1 MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia (Artículo 218)

Se da inicio a la presente actuación por la facultad que se le brinda a la Policía Nacional, en su artículo 198, autoridades de policía en su numeral 6, igualmente por las atribuciones otorgadas en el artículo 209 Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata de la Policía Nacional. Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o sus delegados, conocer en primera instancia la aplicación de la medida suspensión temporal de la actividad mencionado en su numeral tercero.

Igualmente, se le informa al infractor que por el principio de legalidad e inmediatez la Policía Nacional podrá realizar control, verificación y seguimiento con el fin de mantener la convivencia, la cual busca la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico igualmente para mantener las categorías de la convivencia las cuales son 1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. 3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. 4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.



Alcaldía de Medellín
Atendamos

ACTA PARA VISITA DE OPERATIVO
Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín

Equipo de seguridad humana - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de
Desastres - DAGRD

| | | | | | |
|------------------------|---------------|-------------|--------------------------|----------------|-----------|
| Dirección | Cra 38 #8A 08 | Nombre | La Hacienda Fonda | Número factura | 90563612. |
| NIT | 1030524075-1 | Responsable | Yolbeth Andrea Ramirez A | | |
| Fecha de operativo | 08 Marzo 2019 | Gestores | 376 | 325 | |
| INSPECCION NO APROBADA | | | | | |

Esta acta en ningún momento reemplaza o sustituye el certificado de seguridad por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, ni la visita realizada constituye la inspección para obtener dicho documento.

| REQUERIMIENTOS | NORMATIVIDAD | Check |
|--|--------------|-------|
| 1 Canalizar el sistema eléctrico | | |
| 2 Señalizador caja de breakers | | |
| 3 Señalizador las Salidas de Emergencia | | |
| 4 Mantenimiento a Lámparas de Emergencia | | |
| 5 Adequar la Salida de Emergencia | | |
| 6 Aumentar lámparas de Emergencia | | |
| 7 Demarcar las derivales | | |
| 8 Señalizador Extintores | | |
| 9 Pasamanos en escalas | | |
| 10 | | |

Para solicitar la visita de inspección ocular, usted deberá dirigirse a las oficinas del equipo de seguridad humana ubicados en la carrera 65 N° 7 - 55 Estación de Bomberos Guayabal, en el horario de lunes a viernes de 7:30 AM hasta 12:30 pm con una solicitud por escrito que contenga la siguiente información razón social, actividad económica descrita, nit, dirección, barrio, teléfono, area, horario de atención, nombre y firma de representante legal con numero de cedula.

Para obtener información adicional, comuníquese al teléfono 2853220 ext 107 o al 2853260

FIRMA INSPECTOR

Franco Aral

313



9

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Corredor: 385
5555
Medellín - Colombia



www.medicellin.gov.co

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



MEDELLIN



5-1 235045

Nº INCIDENTE 27153758 **No. de Comparendo**

FECHA Y HORA

| ANO | DIA | HRS | HORA | MINUTOS |
|------|-----|-----|------|---------|
| 2019 | 08 | 03 | 04 | 04 |

SITUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL TIPO DE VIA: **38** **VIA SECUNDARIA** TIPO DE VIA: **8a-08** **MUNICIPIO** **medellin** **LOCALIDAD/COMUNA** **14**

SITIOS PÚBLICOS ABIERTOS AL PÚBLICO ☒ **DOMICILIO** ☐ **MEDIO DE TRANSPORTE** ☐

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

NOMBRE **John Edward Pulcino Isaza** **NÚMERO DE DOCUMENTO** **1219722364** **EDAD** **36**

CC, CE, D.E, PAS, TI, OTRO, CUAL? **CO** **CC** **CE** **D.E** **PAS** **TI** **OTRO** **CUAL?**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR **John Edward Pulcino Isaza** **DIRECCIÓN - RESIDENCIA** **El Agui #93-93 id. 110**

TELÉFONO FIJO O CELULAR **3016946716**

SÍ ☐ **NO** ☒ **Cual?** **Si** ☐ **NO** ☒ **Cual?**

EMAIL **jhoneduardo21@gmail.com** **DEPARTAMENTO** **Antioquia** **MUNICIPIO** **medellin** **PAÍS** **Colombia**

DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD **CC, CE, D.E, PAS, TI, OTRO, CUAL?** **CO** **CC** **CE** **D.E** **PAS** **TI** **OTRO** **CUAL?**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR **John Edward Pulcino Isaza** **DIRECCIÓN - RESIDENCIA** **El Agui #93-93 id. 110**

TELÉFONO FIJO O CELULAR **3016946716**

PERTENECE A DOBLAZÓN VULNERABLE **SÍ** ☐ **NO** ☒ **Cual?**

EMAIL **jhoneduardo21@gmail.com** **DEPARTAMENTO** **Antioquia** **MUNICIPIO** **medellin** **PAÍS** **Colombia**

DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO **Expedio de bienes inmuebles** **DIRECCIÓN** **10305740751 Cana 38 BA-08**

MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

| ORDEN DE POLICÍA | MEDIACIÓN POLICIAL | TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| ☒ | ☐ | ☐ |
| ☒ | ☐ | ☐ |
| ☐ | ☒ | ☐ |
| ☐ | ☐ | ☒ |
| ☐ | ☐ | ☐ |
| ☐ | ☐ | ☐ |
| ☐ | ☐ | ☐ |

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES **SÍ** ☐ **NO** ☒ **Cual?**

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS **En operativo de control de cumplimiento con todos los requisitos del art. 87 para desarrollar la actividad, sube emitido de acceso**

DESCARGOS **Nada.**

FUNDAMENTO NORMATIVO

| ARTÍCULO | NÚMERO | LÍTERAL |
|---------------------|---------------------|---------|
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | A B C D |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | E F G H |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 | I J K L |

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA **1** **2** **3** **4** **NO APLICA MULTA GENERAL** ☐ **NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA** ☐

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? **SÍ** ☒ **NO** ☐

AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REALIZA EL RECURSO DE APELACIÓN

Inspección de Permanencia (Posteado del Desque)

DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres **Yonel Pachón** **Placa Policia** **008470**

Unidad **Policía** **Cargos** **Policía** **TELÉFONO** **312 3483**

Nota: El funcionario de policía que realice directa o indirectamente el control de cumplimiento con todos los requisitos del art. 87 para desarrollar la actividad, sube emitido de acceso.

DATOS DEL ENTREVISTADO (SI EN CASO DE QUE APLIQUE)

Nombre y apellidos **John Edward Pulcino Isaza** **No. CC** **1219722364**

Dirección **Cra 438 # 12-10** **TELÉFONO/CELULAR** **312 3483**

OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

Se hace la colección de qpp. el pomic. real del funcionario de policía es. Subteniente. Omar. Portela. Escobar de celular. 1094937180

FIRMA PRESENTE INFRACTOR O ADJUNTO RESPONSABLE **EDUAR P**

FIRMA PRESENTE POLICIA **Yonel Pachón**

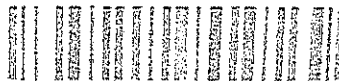
PRESENTE INFRACTOR O ADJUNTO RESPONSABLE **Yonel Pachón**

PRESENTE POLICIA **Yonel Pachón**

05-001-6102-9-100-50

BAJO LA GRAVEDAD DEL DELINCUENTE

-AUTORIDAD COMPETENTE-

REPÚBLICA
DE COLOMBIAPOLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

5-1



1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA N°:

3112135043

2. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

temporal total N° 10-005004989 del 03 de mayo de 2019 por (delincuentes) condiciones (inadecuadas sanitarias) y (actividades) no permitidas (en dicho registro) (funcionarios) de Bomberos, prevención realizan inspección verificando que se cumplan con las medidas de seguridad, higiene y contra incendios emitiendo acta de inspección correspondiente por lo cual proceden a retirar la inspección con el N° 5031 del 31 de marzo de 2018 es así que tampoco cumplen con dicho registro por lo anterior se procede a dar aplicación al artículo 92 numeral 16 del Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 por desatender la actividad económica sin cumplir exigencia de los requisitos establecidos en la comunidad vigente emitiendo solo los siguientes documentos: tanto inminente, uso de suelo, pago de derechos de, actor y no cumple con el visto bueno de Bomberos como tampoco el de Secretaría de Salud se remite a la imposición de permanencia al basurero.

3. COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3.1 SUSTENTACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN

Se anexa documento con la sustentación del recurso de apelación.

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

ENTREVISTADO 1: la dueña (Luz Mary Rocio Montes) fue testigo de todo el procedimiento.

NOMBRES Y APELLIDOS:

Luz Mary Rocio Montes

DIRECCIÓN:

Cll 44 # 52-165 of. 308 alcala

C.C. No:

42 792 724

TEL. LOCAL:

ENTREVISTADO 2:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

C.C. No:

TEL. LOCAL:

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS

INFORME DE POLICIA

☒

INSPECCIÓN

☐

TESTIMONIO

DOCUMENTOS

☒

ENTREVISTAS

☐

PERITAJE

OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012

☐

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA:

10/05/2019 03:00 PM

FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA:

20/05/2019 12:00 PM

TÉRMINO DE LA MEDIDA: 05 DÍAS

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

NOMBRES Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

CARGO:

PLAZA:

CUADRO DE CARGOS:

C.C. No:

TEL. LOCAL:

FIRMA DE QUIEN PRACTICÓ LA MEDIDA

FIRMA DE INTERVENCIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. No:

42 792 724

C.C. No:

42 792 724

"AUTORIDAD COMPETENTE"

La firma de este documento es válida para el uso de la fuerza pública en el territorio de la Policía Nacional de Colombia.

apelacion

NO ESTOY DEACUERDO PORQUE EN EL MOMENTO
DE LA INSPECCION POLICIA EL ESTABLECIMIENTO YA
TENIA UN RIESGO SANITARIO POR QUE NO ESTABA
EN FUNCIONAMIENTO NI ABIERTO AL PUBLICO, SE ENCON
YA CON UN PROCEDIMIENTO CON UNAS REGLAS Y
PARA MIETROS, NO PUEDEN ATACAR UN ESTABLECIMIE
QUE NO ESTA FUNCIONANDO, POR ENDE
SE VIOLA EL DEBIDO PROCESO

EDUAR PULGARIN



Alcaldía de Medellín
ESTADÍSTICAS

Visto Bueno de Seguridad a Establecimientos Públicos
Tipo de Ocupación: LUGARES DE REUNION

Inspección ocular nro.: 5051 Realizada el 31/03/2018 Según Factura N° 90563612

Al Establecimiento: La Hacienda Fonda Bar

De propiedad de: Yulieth Andrea Ramirez Albis

Ubicado en: Carrera 38 # 8A - 08

Área local reportada 250 Metros cuadrados Nit 1030524075-1

Aforo máximo permitido 170

Mediante inspección ocular se verificó que cumple con los requisitos mínimos de Prevención, Seguridad Humana y detección y extinción de incendios según el título J y K del reglamento colombiano de construcción sísmo resistente NSR 98 o NSR 10 y sus normas complementarias

El Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín queda exento de toda responsabilidad civil y penal, en el momento en que los propietarios alteren las condiciones mínimas de seguridad, generando riesgo para la vida humana.

Por lo anterior se concede concepto favorable por el término de un (1) AÑO, a partir de la fecha de la inspección, mientras conserve las condiciones mínimas de seguridad exigidas.

MARIA EUGENIA MARIN GAVIRIA

Equipo gestión de la seguridad humana

Gestor

Valido hasta 31/03/2019

Proyectó: ROSEN DARIO HENAO VELEZ

Este documento no debe presentar tachones ni enmendaduras



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555
Medellín Colombia



www.medellin.gov.co

No. 036 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE O ORDENA UNA MEDIDA CORRECTIVA DE
PENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

CONSIDERANDO

Que en la fecha y hora 08-05-2014 - 2204 se encontró mediante labores de control, por parte del personal de la patrulla
policial Popocatepec notificada por los señores ST Omar Pothela Escobedo, placa
Nº 008410 / el señor PI. Adrian Fernando Vence Padilla, placa Nro. 163007, que en
desarrollo de la actividad económica y/o Razon Social denominada La Hacienda Linda ubicada en
la Carrida 38 8A-08; cuyo Representante Legal (), Administrador (x),
Propietario () es el señor (a) Jhon Edward Polanco Izura identificado con C.C
Nº 1214722364 se encuentra un comportamiento contrario a la convivencia:

Descripción de los hechos constitutivos de Comportamiento Contrario a la Convivencia, encontrados en el
desarrollo de la actividad de policía (por parte de la autoridad de Policía): el policía narra los hechos.
En operativo de control con diferentes autoridades Secretaría de Salud,
Secretaría de Seguridad, Bomberos, Prevención y Policía Nacional Financiera
de Secretaría de Salud realizan visita de verificación, emitiendo acta
de clausura temporal total N° 10-008004489 del 08 de marzo de
2014 por diferentes condiciones higiénico sanitarias y laxativas, no cumplido
con dicho requisito funcionamiento de Bomberos, Prevención e Inspección
verificando que no cumplen con las medidas de seguridad humana y contra
incendios emitiendo acta de inspección no aprobada por lo cual proceden a
señalar la inspección actual N° 5051 del 31 de marzo de 2018 es decir que
siempre cumplen con dicho requisito.
Por lo anterior se procede a dar aplicación al artículo 92 numeral 16 del
Código nacional de policía Ley 1801 de 2016, por desarrollar la actividad económica
dijo cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
específicamente los siguientes documentos: Registro mercantil, uso de suelo,
pago de daños de agua y no cumple con el visto bueno de bomberos como
temporal el de Secretaría de Salud.

En consecuencia, infringió lo normado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia",
Artículo 92, Numeral 16, Literal —, y en consecuencia:

Con el propósito de escuchar en diligencia de descargos en relación con los hechos que dieron origen a la
presente actuación. Para tal efecto El Comandante de Estación (), Subestación (), Centro de Atención
Inmediata de la Policía Nacional (x), o su Delegado (), le hace saber el derecho que le asiste, al tenor de
lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de Colombia "nadie podrá ser obligado a
declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado
de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", así como el carácter libre y espontáneo de la
declaración que a continuación rinde, exhortándolo(a) para que responda con la verdad a las preguntas que
a continuación se formulan. SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ENPUSO: Mis
nombres y apellidos son como aparecen al inicio de la diligencia, identificado con cédula de ciudadanía
Nº 1214722364 de Medellin, tengo 26 años de edad, nací el día
22-09-1992, grado de escolaridad bachiller, estado civil
unión libre, ocupación administrador, residente en la
calle 40 ac # 93-93 int. 110, teléfonos 3016946776.

IDS-AC-0001
VER-3

TERCERO: contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

CUARTO: La presente MEDIDA CORRECTIVA es de inmediato cumplimiento.

Se interpone recurso de Apelación: SI _____ NO X

Sustentación: (diligenciar este espacio en caso de que la persona apela la medida correctiva por lo tanto aporte las pruebas para su sustentación de la apelación)

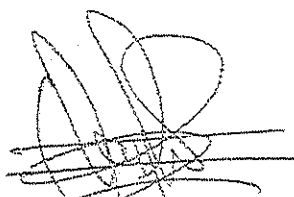
no interpone recurso de apelación, por lo cual reconoce que no cumple con toda la documentación en regla. Establecimiento por vivienda del señor Freddy Fernando Cárdena Durán de C.C. EDUVAL S.A. 80771876 decide interponer el recurso de apelación.

Una vez leída y aprobada la anterior Acta de Diligencia consistente en LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA la cual se ordenó POR EL TERMINO DE _____ () _____ y el cual se entregó a _____ interviniendo, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Igual manera se le informa que contra la presente medida procede el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Fecha y hora de inicio de la Suspensión temporal de la actividad: 08-03-2019 - 22:04

Fecha y hora de finalización de la Suspensión temporal de la actividad: 13-03-2019 - 22:04 cuando termina la medida interpuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUVAL S.A.

Comandante de Estación (), Subestación (),
Centro de Atención Inmediata de la Policía
Nacional (X) o su Delegado ().
Notificador

Representante Legal (), Administrador (X)
Propietario ()
Notificado

Carrera 43B 12 - 20, Medellín
Teléfono 2668826 - 3125463
meval.epoblado@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CATORCE "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA

RESOLUCIÓN No. 46-AJ

(Del 12 de marzo de 2019)

Radicado: 2-13481-19.
Comparendo: 5-1-235045
Norma: Ley 1801 de 2016, Comportamientos que afectan la actividad económica. ARTICULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...) numeral 16, Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Posible Infractor: JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, CC. 1.214.722.364.

Dirección: Carrera 39 No. 7 - 124 (Medellin - Antioquia).
Celular 321 484 31 47.
Email: gerenciaelmuseo@hoimail.com

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APÉLACIÓN

El Inspector 148 de Policía Urbano de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Que mediante Comparendo No. 5-1-235045 de fecha 8 de marzo de 2019, conforme a procedimiento verbal inmediato, atendiendo lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, en la Carrera 38 No. 8A-08, de Medellín - Antioquia, el señor Subteniente de la Policía Nacional OMAR PORTELA ESCOBAR, Comandante del Centro de Atención Inmediata de la Estación de Policía El Poblado, mediante acta sin número - DISP5-ESPOB- 2.25, incorporado a este expediente, impuso la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica por el término de cinco (5) días al establecimiento de comercio denominado "LA HACIENDA FONDA BAR", ubicado en la Carrera 38 No. 8A-08 de la ciudad de Medellín, administrado por el señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.722.364, con ocasión de unos comportamientos relacionados con



Alcaldía de Medellín

a cumplimiento de la normatividad, los cuales afectan la actividad económica y su reglamentación, según el numeral 16 del Artículo 92, de la Ley 1801 de 2016.

2. En dicho comparendo se estableció que el señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, como administrador del local comercial denominado "LA HACIENDA FONDA BAR", incurrió en la conducta contraria a la convivencia del Artículo 92, Numeral 16, "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente", según la Ley 1801 de 2016; como se lee en el comparendo de la referencia, donde está escrito: "En operativo de control, no cumple con todos los requisitos del artículo 87 para desarrollar la actividad, la Secretaría de Salud emite Clausura" (folio 2), lo anterior respecto a la inspección técnica realizada por funcionarios de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín, quienes mediante Acta de Clausura No. 004489 aplicaron la medida Sanitaria de "CLAUSURA TEMPORAL TOTAL", por deficiencias higiénico-sanitarias, deterioro locativo de paredes, pisos y techo, suciedad y deterioro de mobiliario, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 09 de 1979 y la Resolución No. 2674 de 2013 DEL Ministerio de Salud. (Folio 7).
3. Que en la intervención conjunta de autoridades Especiales de Policía (Secretaría de Salud), donde igualmente participó el Cuerpo de Bomberos de Medellín, en representación del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastros (DAGR), mediante Acta de Visita de Operativo No. 90563612 de fecha 8 de marzo de 2019 certificaron: "INSPECCION NO APROBADA", porque detectaron deficiencias en las condiciones de seguridad humana y contra incendios, por lo cual lo hicieron nueve (9) requerimientos indispensables para cumplir con la seguridad física del local. (Folio 6).
4. Dentro del procedimiento verbal inmediato de la Policía se escuchó en descargos al presunto contraventor señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, quien manifestó de manera voluntaria, libre y espontánea: "Nada". (Así está escrito en el Numeral 5 del comparendo-descargos Folio 2). (Subrayado por el despacho).
5. Se le informó al señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, administrador del establecimiento comercial denominado "LA HACIENDA FONDA BAR", sobre la posibilidad de solicitar o aportar pruebas en ese momento dentro del proceso verbal inmediato, que se le estaba realizando, a lo cual no se manifestó. Posteriormente en forma extemporánea presentó un escrito de apelación a mano alzada en el que manifestó: "No estoy de acuerdo porque en el momento de la



Alcaldía de Medellín

inspección policiaca el establecimiento ya tenía un cierre Sanitario por ende no estaba en funcionamiento ni abierto al público, se encontraba ya en un procedimiento con unas reglas y parámetros, no pueden atacar un establecimiento que no está funcionando, por ende se viola el debido proceso."

6. El día 9 de marzo de 2019, es decir, dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida correctiva, se envían los documentos que contienen el respectivo proceso verbal Inmediato, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, este despacho proceda a resolver dicho recurso, tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 222 de la ley 1801 de 2016 "...el recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por el medio más eficaz y expedito".

CONSIDERANDO

Que este Despacho para resolver este recurso ha valorado las siguientes Pruebas:

1. Informe del Comparendo No. 5-I-235045, realizado por el Subteniente de la Policía Nacional OMAR PORTELA ESCOBAR, Comandante de CAI de la Estación de Policía El Poblado, (folio 2).
2. Acta sin número, por medio de la cual se realiza el Proceso Verbal Inmediato de la Policía para la aplicación de Medida Correctiva de suspensión temporal de la actividad económica, firmada por el Subteniente OMAR PORTELA ESCOBAR y el señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, como administrador del local comercial, (folios 3 y 4).
3. Visto bueno de seguridad a establecimientos Públicos No. 5051, de Bomberos de Medellín, de fecha 31 de marzo de 2018, (Folio 5), la cual fue retirada, porque en la intervención de la autoridad especial, como es Bomberos Medellín, al realizar la intervención el día 8 de marzo de 2019, detectaron el no cumplimiento de la normatividad sobre seguridad localiva, generándose una nueva Acta de Visita No. 90563612, certificando: "INSPECCION NO APROBADA".
4. Acta de Visita de Operativo No. 90563612 de fecha 8 de marzo de 2019, expedida por Bomberos Medellín, en representación del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres (DAGR), donde certificaron: "INSPECCION NO APROBADA", porque se detectaron deficiencias en las condiciones de seguridad humana y contra incendios.



Alcaldía de Medellín

por lo cual le hicieron Nueve (9) requerimientos indispensables para cumplir con la seguridad física del local, (folio 6).

5. Acta de Clausura Temporal Total No. 004489 del 8 de marzo de 2019, relacionada con inspección técnica realizada por funcionarios de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín, quienes aplicaron la medida por deficiencias higiénico-sanitarias, deterioro locativo de paredes, pisos y techo, suciedad y deterioro de mobiliario, según las normas contempladas en la Ley 09 de 1979 y la Resolución No. 2574 de 2013, del Ministerio de Salud, (folio 7).
7. Escrito a mano alzada del señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, el cual presentó en forma extemporánea, ya que en el desarrollo del Proceso verbal inmediato de que trata el artículo 222 de la Ley 18101 de 2016, se abstuvo de presentar apelación, (folio 8).
8. Informe Operativo de Inspección, Vigilancia y Control en la Comuna 14 el día 8 y 9 de marzo de 2019, presentado al Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, firmado por la Inspectora LUZ MARY TORO SANCHEZ, (folios 9 al 25).
9. Un CD que contiene 72 fotografías que documentan la intervención de las Autoridades Especiales de Policía y de personal uniformado de la Policía Nacional, al mando del señor Subteniente de la Policía Nacional OMAR PORTELA ESCOBAR (folio 28).

Así las cosas, dan cuenta el acervo probatorio allegado al proceso por las diferentes Autoridades Especiales de Policía y de la Policía Nacional (Autoridad de Policía), elaboradas y firmadas por funcionarios competentes en la intervención policial conjunta, evidencias claras en falencias y transgresión de las normas vigentes en la materia, tales como el incumplimiento higiénico-sanitarios, de seguridad humana y contra incendio, señalándose 9 requerimientos por parte de Bomberos (DAGRDI) requisitos que deben ser subsanados para el cabal cumplimiento del desarrollo de la actividad económica.

Argumenta el señor JHON EDWARD PULGARIN ISAZA, en el Recurso de Apelación y en el escrito extemporáneo, que no podía la autoridad de policía imponer un comparendo con medida correctiva de suspensión temporal de actividad, cuando en el mismo procedimiento la autoridad de sanidad le impuso una Clausura Temporal Total al establecimiento, porque se le violaba el debido proceso. Considera el Despacho que el procedimiento realizado por las autoridades Especiales de Policía y de la Policía Nacional (Autoridad de Policía) están ceñidos a la Constitución



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Política y a la ley, siendo garantistas al debido proceso, quienes intervinieron de una manera conjunta sobre lo manifestado por el señor PULGARÍN ISAZA, si es legal y se puede aplicar las medidas antes señaladas, porque las infracciones a las normas son varias y en varios ámbitos, como fueron: incumplimiento a las normas sanitarias, a normas de seguridad humana de contra incendios e infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, concretamente el Numeral 16 del Artículo 92 de la Ley 1801 de 2016. Estas actuaciones tienen cimiento constitucional y legal, teniendo su fundamento en un hecho muy esencial, y es que cada autoridad de policía actuaba en forma secuencial, toda vez que el administrador no podía atender los requerimientos legales del procedimiento en forma simultánea.

Este procedimiento en el cual las autoridades de Policía en forma integrada hicieron una intervención los días 8 y 9 de marzo de los corrientes, desarrollando un operativo conjunto de control de conductas Contrarias a la Convivencia y a la Actividad Económica en la Comuna 14 de la Ciudad de Medellín, se originó en una convocatoria directa del Comité operativo de Ciudad e intervenciones COC-IE, donde cada autoridad interviene de acuerdo con su especialidad y competencia, esto es, Salud, Bomberos y Policía Nacional, entre otras.

Para el Despacho es pertinente transcribir el Artículo 92 del Código de Policía y Convivencia, que fue aplicado en el proceso verbal inmediato por parte de la Policía Nacional:

"ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...)

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente."

De acuerdo con la disposición transcrita y el acervo probatorio anexo al proceso, se evidencia que el señor JHON EDWARD PULGARÍN ISAZA no cumplía al momento de la intervención, con las normas y requisitos establecidos en la normatividad vigente para ejercer la actividad económica en el establecimiento de comercio denominado "LA HACIENDA FONDA BAR", ubicado en la Carrera 38 No. 8A-08 de la ciudad de Medellín. Es pertinente aclarar que cuando se efectuó la intervención, el local se encontraba abierto al público, por lo cual las autoridades de policía ingresaron por la puerta principal encontrando en plena



Medellín, 13 de marzo de 2018.
 Por el Alcalde Municipal
 Jhon Edward Pulgarín Isaaza



